

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

CG369/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL LICENCIADO JOSE JULIO SANTIBÁÑEZ ALEJANDRO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA EN CONTRA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMAS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012 Y SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012.

Distrito Federal, 7 de junio de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

Que para la mejor comprensión del presente asunto, en principio se hará referencia a todas las actuaciones que se dictaron en el expediente identificado con el número **SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF45/2012**, posteriormente se precisará lo referente al identificado con la clave **SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**, toda vez que las diligencias de investigación recayeron en el primero de los expedientes en comento y hasta el acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, se decretó la acumulación de los mismos.

**ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE
SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF45/2012**

I. Con fecha dos de marzo de dos mil doce, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio CL/BC/SCRIA/0560/2012, de fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, signado por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Federal Electoral en el estado de Baja California, a través del cual remitió el escrito de queja presentado por el C. José Julio Santibáñez Alejandro, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de mérito, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales hace consistir en lo siguiente:

“El suscrito Licenciado José Julio Santibáñez Alejandro en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, con personería debidamente acreditada ante dicho cuerpo colegiado, y en ese tenor, respetuosamente solicito a Usted, se haga la indicación a la Secretaría del Consejo Local a fin de que me sea expedida constancia de acreditación de la representación en comento, a efecto de que sea agregada al presente escrito de denuncia. Señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, (...), y autorizando para tales efectos al C. Licenciado en Derecho, Marcelo de Jesús Machain Servin. En términos de lo previsto en los artículos 1; 2, numeral 4; 3; 23; 38; 141, numeral 1, inciso a), 341 numeral 1, inciso f); 367 numeral 1, inciso a) en relación con el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 368 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con fundamento en lo estipulado en el artículo 362 del Título PRIMERO del Libro SEPTIMO del referido ordenamiento legal, vengo a presentar formal denuncia en contra del Gobernador del Estado de Baja California, José Guadalupe Osuna Millan; y demás que resulten responsables por la comisión de hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en particular, las previstas en su artículo 347, numeral 1, incisos c) y f) específicamente por incumplimiento de imparcialidad de actuar al influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, violentando con ello lo dispuesto en séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundo la presente denuncia en las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente se dispone que los Servidores Públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

2.- De igual forma, en el artículo 41, fracción V, párrafo noveno de nuestra carta magna, literalmente se establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

3.- En el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, denominado, de los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno, en el artículo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

341, numeral 1, inciso f), se estipula, que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicho Código, las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los Poderes Locales; Órganos de Gobierno Municipales; Órganos de Gobierno del Distrito Federal; Órganos Autónomos o cualquier otro ente público.

4.- En vinculación con lo indicado en el numeral que antecede, en el artículo 347, numeral 1, inciso c), de la multicitada Ley, se preceptúa que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los Poderes Locales; Órganos de Gobierno Municipales; Órganos de Gobierno del Distrito Federal; Órganos Autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

5.- De igual forma, en el artículo 367, fracción 1, inciso a) de la multimencionada Ley, se estipula que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General, instruirá el procedimiento especial establecido por el capítulo cuarto, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución.

Respecto a la motivación de mi denuncia, tiene su origen en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- El día miércoles 22 de febrero de 2012, nos pronunciamos públicamente en diversos medios impresos de circulación local y estatal, denunciando el que hemos sido informados por diversos ciudadanos, que personal del Gobierno del Estado está realizando encuestas personales y vía telefónica con preguntas inducidas, como por ejemplo la inherente a que si el entrevistado volvería a votar por el partido que está en el Gobierno del Estado, la cual consiste evidentemente en un cuestionamiento inducido que intenta conocer la intención del voto del encuestado, lo que consideramos una violación a la Ley Electoral pues rompe el principio de imparcialidad a la que está obligado todo orden de gobierno, y constituye una infracción sancionable.

Asimismo, en el referenciado pronunciamiento público, manifestamos que de igual forma nos ha sido precisado que los encuestadores, identificados con camisas con el logotipo del Gobierno del Estado, se presentan a los domicilios a pedir información relacionada con el quehacer gubernamental.

SEGUNDO.- En estrecha relación con el hecho que antecede, es de resaltarse que al día siguiente de nuestro pronunciamiento público, es decir el jueves 23 de febrero de la anualidad que transcurre, se publicó en el portal de internet de la Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana, mejor conocida por sus siglas como 'AFNT', una entrevista realizada por la periodista Dora Elena Cortez al C. José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, en la cual textualmente declaró:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

TIJUANA BC 23 DE FEBRERO DE 2012 (AFN).- Aunque aceptó un escenario de alternancia política en el Proceso Electoral por la gubernatura en 2013, para el Gobernador de Baja California, el panista José Guadalupe Osuna Millán, existen pocas posibilidades de que se presente un escenario en el que tenga que entregar el gobierno a un personaje como el priísta Jorge Hank Rhon.

Al ser cuestionado con respecto a esto, otorgó al ex alcalde de Tijuana, el 0.5% de posibilidades de sucederlo en el cargo, mientras que para el senador Fernando Castro Trenti le concedió una posibilidad poco mayor al estimar que podría ser de un 1%.

En entrevista con Agencia Fronteriza de Noticias (AFN), realizada esta mañana de jueves y transmitida en vivo por Internet, el mandatario estatal respondió así a un cuestionamiento de Dora Elena Cortes Juárez, directora general de este medio.

Osuna Millán, además de referir los logros que se han tenido en materia de desarrollo económico, creación de empleos, servicios e infraestructura, comentó que se preocupa por conocer directamente la opinión de los ciudadanos en los recorridos que realiza por las comunidades para supervisar el trabajo de sus subalternos.

Dijo que al asistir a las colonias 'para las orejas' y mide la percepción que la gente tiene de su gobierno, donde los temas más recurrentes son la necesidad de mayor seguridad pública.

Cuestionado sobre la posibilidad de que como militante del Partido Acción Nacional (PAN), en el 2013 'le tocará entregar el gobierno a otro partido', contestó que aunque se trata de una hipótesis, sí 'es posible una alternancia como las hay recurrentes en Baja California desde que un partido ajeno al PRI ganó la alcaldía de Ensenada en 1983.

Luego se le cuestionó sobre si cabría la posibilidad de entregar el gobierno de Baja California al empresario priísta Jorge Hank Rhon, a lo que el ejecutivo dijo que 'Tiene un nivel de posibilidad como de cero punto cinco por ciento'.

'¿Y Fernando Castro Trenti?', cuestionó Cortés Juárez.

Como del uno por ciento', contestó el gobernador

En otros temas, expuso que la construcción del Corredor 2000 sigue en curso igual que el proceso de entrega de la vialidad al 20 Ayuntamiento; que las presuntas encuestas que se realizan para conocer las preferencias hacia el PAN son para medir su propia administración y que persisten los 'mitos' de que como gobernante favorece e interviene en los procesos internos de su partido

LAS ENCUESTAS

Otro tema álgido para su administración, le refirió la periodista, fueron las denuncias públicas sobre supuestas encuestas en las que se pregunta a la gente sobre su opinión en torno al trabajo y los servicios que desarrolla el Gobierno del Estado de Baja California, donde además se incluye una pregunta sobre la preferencia hacia un partido político y si se volvería a elegir al partido gobernante, en este caso el Partido Acción Nacional (PAN).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Osuna Millán pidió el cuestionario en cuestión a Gustavo Ley Ruiz, subsecretario de gobierno en Tijuana y entregó una copia a la entrevistadora, documento en el cual se cuestiona a la gente el nombre, sexo, calle, colonia, si conoce al gobernador y la opinión que tiene de éste, y al final viene la pregunta de '¿Le volvería Usted a dar su confianza al actual gobierno?':

'Lo hacen todos los periódicos, hasta le dan calificaciones', dijo el mandatario estatal.

En todas las campañas electorales, agregó, 'surgen este tipo de situaciones, por lo que a su juicio, las instituciones de gobierno, los ayuntamientos, el Poder Judicial y el Congreso del Estado 'deben dejar que los partidos políticos hagan su trabajo'.

Como gobernante, agregó, representa a 3.2 millones de bajacalifornianos sin importar filiación política ni religión, además de que en el sexenio hubo y habrá un total de cuatro periodos electorales y no por eso debe frenarse el trabajo institucional.

(Énfasis añadido por el suscrito)

Lo anterior descrito, puede ser corroborado ingresando al portal de referencia a través de la liga:

<http://www.afntijuana.info/politica/7506> tienen_hank y castro treinta pocas posibilidades osuna.

En la aludida liga, se puede acceder tanto a la entrevista escrita como a la videograbación de la misma, y la información que ahí se contiene constituye hechos notorios, dada la publicidad que de los mismos ha dado la Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana, en el mencionado portal de internet.

En esa tesitura, es de resaltar que resulta de clara evidencia, el reconocimiento y aceptación pública que hace el C. Gobernador del Estado, José Guadalupe Osuna Millan, en relación a la aplicación de encuestas entre la ciudadanía de la entidad, por parte del Gobierno que él encabeza, y que entre otras, el formato de encuesta contiene una pregunta inducida que intenta conocer la intención del voto del encuestado, por lo que al estar utilizando recursos públicos y funcionarios de gobierno, para el desahogo de las encuestas en cita, se actualizan los supuestos normativos que en el cuerpo del presente escrito de denuncia se invocan. Así también, el actuar del Gobernador del Estado resulta contradictorio, ya que por un lado hace un llamado para consolidar un acuerdo político de cara a las próximas elecciones federales y por otra parte realiza acciones que sin duda alguna buscan posicionar favorablemente a los gobiernos emanados del partido en el poder.

*Finalmente, quiero enfatizar que la pretensión principal de mi denuncia, es además de que se apliquen las sanciones a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el **artículo 368, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se instruya en forma inmediata el que dejen de realizarse prácticas inequitativas por parte del Poder Ejecutivo, en perjuicio de los demás actores políticos de este Proceso Electoral Federal 2012.*

CAPÍTULO DE PRUEBAS.

Además de la transcripción de la entrevista que aquí se señala, y de la liga de internet indicada, en la que se puede acceder, al reportaje escrito y a la videograbación de la entrevista en alusión, se ofrecen también como probanzas de nuestro dicho:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

a).- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado que favorezca esta denuncia.

b).- **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA,** Consistente en todo lo que favorezca a la investigación y al conducente Procedimiento Especial Sancionador.

c).- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en un ejemplar del cuestionario relativo a la encuesta que aquí se refiere, aplicado por el Gobierno del Estado, el cual solicitamos a ese H. Consejo Local y al Secretario General del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sea requerido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

d).- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en toda aquella documentación que contenga información relativa al origen, metodología, periodo de ejecución, lugar de ejecución, instancia responsable de su ejecución, personal utilizado, porcentaje de la muestra o universo base de la encuesta, así como las conclusiones y resultados finales de la encuesta en alusión, lo cual solicitamos a ese H. Consejo Local y al Secretario General del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sea requerido al Gobierno del Estado de Baja California.

e).- **TECNICA:** Consistente en disco compacto (CD), conteniendo la entrevista escrita así como la videograbación de la misma de las cuales se hace referencia en el cuerpo de este memorial y sobre las cuales versan los hechos que aquí se denuncian.

f).- **INFORME POR PARTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA:** Se solicita al referido cuerpo colegiado indique si el Gobierno del Estado de Baja California, dentro de este Proceso Electoral, de conformidad a lo estipulado en el artículo 237 numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, les ha dado vista sobre la intención o pretensión de aplicar encuestas, y en caso afirmativo, nos describan el objetivo y contenido de las mismas.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, respetuosamente le pido.

PRIMERO.- Se me tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, y en ese tenor respetuosamente le solicito tenga a bien indicar a la Secretaría del Consejo Local, me sea expedida constancia de acreditación como Representante Propietario del Partido revolucionario Institucional ante ese cuerpo colegiado que Usted dignamente Preside, a efecto de que sea agregada al presente escrito de denuncia.

SEGUNDO.- Se me tenga compareciendo, presentando formal denuncia en contra del Gobernador del Estado de Baja California, C. José Guadalupe Osuna Millan, en los términos que aquí se contienen.

TERCERO.- Se tengan por ofrecidas y admitidas todas y cada una de las pruebas que en el cuerpo de este memorial se señalan e invocan, el presente.

CUARTO.- En relación con el numeral que antecede, respetuosamente insistimos, en que tenga a bien girar las instrucciones de procedencia a efecto de que le sea requerido un

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

ejemplar del cuestionario relativo a la encuesta que aquí se señaló, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California así como también le sea requerido toda aquella documentación que contenga información relativa al origen, metodología, periodo de ejecución, lugar de ejecución, instancia responsable de su ejecución, personal utilizado, porcentaje de la muestra o universo base de la encuesta, así como las conclusiones y resultados finales de la encuesta en alusión.

QUINTO.- *En términos de lo dispuesto, en los artículos 367 y 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se turne la presente denuncia con sus correspondientes anexos, a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que instruya el Procedimiento Especial Sancionador, establecido en el Capítulo Cuarto del referido ordenamiento legal.*

SEXTO.- *Que acorde a lo preceptuado en el artículo 368 numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se adopte como medida cautelar en tanto no se resuelva el fondo de esta denuncia, el instruir al Gobierno del Estado de Baja California por conducto de su titular, suspenda la aplicación de la multicitada encuesta, y se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan.*

SEPTIMO.- *Al quedar acreditada la responsabilidad del aquí denunciado, se apliquen las sanciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

OCTAVO.- *Se me tenga señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el Inmueble ubicado en calle (...), y autorizando para tales efectos al profesionista que se indica."*

(...)"

II. Atento a lo anterior, en fecha tres de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- *Fórmese expediente al escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012; SEGUNDO.-* De conformidad con lo estipulado por el artículo 362, párrafo 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, téngase por reconocida la personería del C. Lic. José Julio Santibáñez Alejandro, como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Local de Baja California en virtud de senda constancia, con clave alfa numérica CL/BC/001/2012; **TERCERO.-** *De igual forma, se tiene por designado su domicilio procesal y como autorizado para recibir notificaciones al C. Marcelo de Jesús Machain Servin; CUARTO.-* Que de conformidad con lo dispuesto con el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la jurisprudencia número 17/2009, cuyo rubro es: **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE", cuya observancia es obligatoria para esta autoridad (artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación I), la cual dispone que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, al respecto, esta autoridad toma conocimiento de los presentes hechos en la vía ordinaria, toda vez que el artículo 361 y 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto señala claramente que cuando se denuncien presuntas infracciones que no sean materia de conocimiento a través del Procedimiento Especial Sancionador, se tramitarán a través del procedimiento sancionador ordinario, y dado que los hechos motivo de la presente queja no se encuadran dentro de ninguna de las hipótesis marcadas por el artículo 367 del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales, ni por el artículo 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, esta Secretaría del Consejo General es competente para conocer de los hechos denunciados por la vía del procedimiento ordinario sancionador; toda vez que, a decir del quejoso, los hechos denunciados consisten en la presunta conculcación a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador Constitucional del estado de Baja California, en virtud de que, a juicio del impetrante, se tienen noticias por diversos ciudadanos, que personal del gobierno del estado, utilizando recursos públicos, está realizando encuestas personales, vía telefónica, con la pregunta inducida, a que si el entrevistado volvería a votar por el partido que está en el gobierno del estado. Además, señala en su escrito que hay una entrevista en la dirección electrónica: <http://www.afntijuana.info/politica/7506> tienen hank y castro trenti pocas posibilidades osuna, misma que se realizó presuntamente el día jueves veintitrés de febrero de la presente anualidad, en la que presuntamente el gobernador del estado de Baja California, el C. José Guadalupe Osuna Millán, manifiesta estadísticas de aceptación popular sobre posibles aspirantes que en su momento podrían relevar a la actual administración, lo que en consideración del quejoso influye en la imparcialidad y equidad en la competencia entre los partidos políticos en el actual Proceso Electoral Federal, aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, por la vía del procedimiento ordinario sancionador;

QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en el numeral 365, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reserva lo conducente a la admisión y emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considere pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído: **SEXTO.-** En virtud del estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos denunciados, para mejor proveer y con el objeto de contar con los elementos necesarios para la resolución del presente asunto, se ordena lo siguiente: **1)** Requiriéndose al Gobernador del estado de Baja California, a efecto de que gire instrucciones al área que corresponda de la administración pública estatal a su cargo, con el objeto de que **en un término de veinticuatro horas**, contadas a partir del día siguiente a la presente notificación, se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Precise si el gobierno del estado de Baja California efectúa o efectuó encuestas personales vía telefónica a los ciudadanos de dicha entidad, tal y como lo refiere la nota periodística publicada el veintitrés de febrero del año en curso en el portal de Internet de la Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana, mejor conocida por sus siglas como AFNT; **b)** De ser

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

*afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione la fecha de inicio y conclusión de la práctica de dichas encuestas, precisando si aún siguen efectuándose las mismas y con qué objeto o finalidad fueron practicadas; y c) De igual forma, sírvase acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas, incluyendo en su caso, copia del cuestionario que se aplicó en forma telefónica a los ciudadanos, y II) Con el objeto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, se ordena realizar una verificación y certificación de la página de Internet identificada con el link: <http://www.afntijuana.info/politica/7506> tienen hank y castro treni pocas posibilidades osuna, elaborándose la respectiva acta circunstanciada, con el objeto de dejar constancia en los autos del expediente en que se actúa; **SÉPTIMO.-** Ahora bien, en relación a lo manifestado por el impetrante en su escrito de queja, consistente en que: "...**SEXTO.-** Que acorde a lo preceptuado en el artículo 368 numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se adopte como medida cautelar en tanto no se resuelva el fondo de esta denuncia, el instruir al Gobierno del Estado de Baja California por conducto de su titular, suspenda la aplicación de la multicitada encuesta, y se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan.", la autoridad de conocimiento se reservará acordar lo conducente, respecto de la procedencia de la solicitud de las medidas cautelares solicitadas por el impetrante, hasta en tanto sea realizadas las diligencias ordenadas en el presente proveído.; **OCTAVO.-** Notifíquese por oficio al Gobernador del estado de Baja California, de igual manera, de conformidad con el artículo 17, párrafo 6 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, notifíquese al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, el contenido del presente proveído; **NOVENO.-** Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----
(...)"*

III. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/1318/2012 y SCG/1317/2010, dirigidos al Gobernador del estado de Baja California y al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral.

IV. Con fecha trece de marzo de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio No. BC/CL/SRIA/0635/2012, signado por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, mediante el cual remite oficio No. 139, suscrito por el Subsecretario Jurídico del estado de la Secretaría de Gobierno del estado de Baja California, a través del cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora.

V. Atento a lo anterior, el día diez de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

*"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación que ha quedado referida en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Téngase por cumplimentado en tiempo y forma el requerimiento que se le formuló al gobernador del estado de Baja California, el C. José Guadalupe Osuna Millán, mediante proveído de fecha tres de marzo de los corrientes; TERCERO.- De igual forma y con el mismo fin, agréguese a los autos del expediente en que se actúa el Acta Circunstanciada de fecha tres de marzo, la cual se instrumenta con objeto de dejar constancia de la diligencia practicada en cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto del auto de fecha tres de marzo de dos mil doce ; CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto con el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la jurisprudencia numero 17/2009, cuyo rubro es: "**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE**", cuya observancia es obligatoria para esta autoridad (artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federal), la cual dispone que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, al respecto, esta autoridad toma conocimiento de los presentes hechos en la vía ordinaria, toda vez que el artículo 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto señala claramente que cuando se denuncien presuntas infracciones que no sean materia de conocimiento a través del Procedimiento Especial Sancionador, se tramitarán a través del procedimiento sancionador ordinario y dado que los hechos motivo de la presente queja no se encuadran dentro de ninguna de las hipótesis marcadas por el artículo 367 del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales, ni por el artículo 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, esta Secretaría del Consejo General es competente para conocer de los hechos denunciados, mediante la vía del procedimiento ordinario sancionador; QUINTO.- Expuesto lo anterior, con fundamento en el artículo 362, párrafo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, **admitase** la queja presentada y dese inicio al procedimiento administrativo sancionador ordinario contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; reservándose el emplazamiento al denunciado, para efecto de que éste órgano electoral realice las investigaciones y diligencias necesarias para contar con elementos suficientes para emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 364, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; SEXTO.- En atención a las consideraciones expuestas por el C. José Julio Santibáñez Alejandro, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Baja California, y a efecto de resolver lo conducente respecto a su solicitud de medidas cautelares, se considera necesario tomar en consideración el contenido del artículo 368, numeral 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que establece lo siguiente:*

"Artículo 368

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

8. Si la Secretaría considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en el artículo 364 de este Código.”

El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 17, párrafo 6 dispone:

Artículo 17

Medidas cautelares

(...)

6. (...)

También procederá el desechamiento en los términos anteriormente expuestos, cuando de la solicitud que se formule y de la investigación preliminar realizada no se desprendan argumentos lógicos jurídicos o elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar.

Ahora bien, el precepto citado faculta a la Secretaría Ejecutiva para realizar una valoración sobre la procedencia de dictar medidas cautelares, es decir que le atribuye a dicho órgano del Instituto la potestad de proponer o no la adopción de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias.-----

En razón de lo anterior, no se requiere hacer una interpretación más allá de la gramatical, para advertir que el precepto citado establece una condición que se materializa en una facultad potestativa del Secretario Ejecutivo de dar vista o no a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que ese órgano colegiado se pronuncie sobre la adopción de medidas cautelares, al señalar expresamente que: “Si la Secretaría considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo antes señalado...”. Al respecto debe recordarse que “si” denota condición o suposición en virtud de la cual un concepto depende de otro u otros y “considerar” implica juzgar o estimar. En ese sentido, en atención al criterio gramatical que se está compelido a observar en términos del artículo 3, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la disposición transcrita le otorga al Secretario Ejecutivo, la facultad de realizar una valoración previa del escrito en el que se solicita una medida cautelar, a fin de determinar si a su juicio la solicitud puede resultar procedente, y por lo tanto, amerita hacerla del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias.-----

La interpretación que se propone del artículo 368, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, evita que la Comisión de Quejas y Denuncias conozca de solicitudes en las que ni siquiera en forma indiciaria se puede tener certeza sobre la existencia de los hechos denunciados, e incluso hace efectivo el principio de expedites, ya que evita dilaciones innecesarias que en nada favorecen al promovente, porque no concluirían en un acuerdo diverso al emitido por el Secretario Ejecutivo.-----

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad el criterio vertido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del recurso de apelación identificado como SUP-RAP-45/2010, en el que con relación a la competencia del Secretario Ejecutivo en el procedimiento de las medidas cautelares, manifestó:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

"Esta Sala Superior considera que lo aducido por el partido político apelante, en el sentido de que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien emitió el acto controvertido, actuó en exceso de sus atribuciones y competencia, al omitir y negarse a dar vista a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, con la solicitud del actor de la aplicación de medidas cautelares, para que dicho órgano se pronunciara sobre su procedencia, no obstante que no era el órgano competente para pronunciarse respecto de la solicitud de medidas cautelares, es fundado atento a las siguientes consideraciones.

(...)

De lo anterior, se advierte que la única autoridad facultada para ordenar o no la aplicación de una medida cautelar, es el Instituto Federal Electoral, a través de su Comisión de Quejas y Denuncias, de ahí que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral careciera de competencia para emitir el acuerdo impugnado.

Consecuentemente, ante el ilegal actuar del Secretario del Consejo General, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado, en esa circunstancia lo procedente es remitir los autos a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que es la autoridad competente para pronunciarse al respecto, sin embargo, en el presente caso, resulta necesario analizar, sobre qué promocionales de los señalados en la queja, dicha autoridad deberá pronunciarse, por lo siguiente.

*Tomando en consideración el criterio referido, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones puede realizar una valoración previa del escrito en el que se solicita una medida cautelar, a fin de determinar si a su juicio la solicitud puede resultar procedente, y por lo tanto, amerita hacerla del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias, con la finalidad de evitar remitir a dicho órgano colegiado solicitudes en las que ni siquiera de manera indiciaria se pueden tener certeza de la existencia de los hechos denunciados e impedir dilaciones innecesarias que en nada favorecerían al promovente; **SEPTIMO.-** En esa tesitura, esta autoridad sustanciadora considera que carece de elementos suficientes para proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el C. José Julio Santibáñez Alejandro, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Baja California, toda vez que en su escrito de denuncia, considera lo siguiente: "...**SEXTO.-** Que acorde a lo preceptuado en el artículo 368 numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se adopte como medida cautelar en tanto no se resuelva el fondo de esta denuncia, el instruir al Gobierno del Estado de Baja California por conducto de su titular, suspenda la aplicación de la multicitada encuesta, y se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan.", sin embargo, esta autoridad con la finalidad de tener certeza sobre la existencia de los hechos denunciados al momento en que se emite el presente Acuerdo, mediante proveído de fecha tres de marzo de dos mil doce, solicitó al C. Gobernador del estado de Baja California, el C. José Guadalupe Osuna Millán, lo siguiente: **I)** Requierase al Gobernador del estado de Baja California, a efecto de que gire instrucciones al área que corresponda de la administración pública estatal a su cargo, con el objeto de que **en un término de veinticuatro horas**, contadas a partir del día siguiente a la presente notificación, se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Precise si el gobierno del estado de Baja California efectúa o efectuó encuestas personales vía telefónica a los ciudadanos de dicha entidad, tal y como lo refiere la nota*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

*periodística publicada el veintitrés de febrero del año en curso en el portal de Internet de la Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana, mejor conocida por sus siglas como AFNT; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione la fecha de inicio y conclusión de la práctica de dichas encuestas, precisando si aún siguen efectuándose las mismas y con qué objeto o finalidad fueron practicadas ...” Al respecto el día nueve de marzo de dos mil doce, mediante oficio número 139, signado por el Lic. Luis Ramón Irineo Romero, Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, se dio contestación al requerimiento formulado, el cual en lo que interesa señala lo siguiente: “Respecto a lo cuestionado en el punto Sexto del acuerdo notificado, se informa que el Gobierno del Estado de Baja California, **NO** ha efectuado encuestas personales vía telefónicas, a los ciudadanos de esta entidad; y por consiguiente no existe documentación o constancia alguna que remitir”. En razón de lo anterior, éste órgano electoral advierte que de los autos del expediente no se cuenta con los elementos suficientes para desprender que los hechos denunciados sigan aconteciendo al momento en que se emite el presente Acuerdo como lo aduce el impetrante, **por lo que se estima que la solicitud planteada por el quejoso no es procedente por actual señalado en el artículo 17, párrafo 6, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, pues se advierte que no se puede desprender al menos en forma indiciaria la existencia de la presunta infracción denunciada y, en consecuencia, se carece de elementos suficientes para proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, la adopción de las medidas cautelares solicitadas.**-----*

La situación antes expuesta, no prejuzga sobre el planteamiento de fondo que señala el quejoso en su denuncia, en razón de que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente proveído esta autoridad ha determinado carecer de elementos para proponer la adopción de las medidas cautelares, ello no prejuzga respecto de la existencia de una infracción que pudiera llegar a determinar la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración en el momento procesal oportuno y previamente a que se hayan realizado las diligencias necesarias por parte de esta autoridad para poner el expediente en estado de resolución. -----

Por lo expuesto, es que esta autoridad determina que carece de elementos para proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de medidas cautelares solicitada por el C. José Julio Santibáñez Alejandro, pues como quedó evidenciado en las líneas que anteceden no se acreditó al menos en forma indiciaria la existencia de la presunta infracción denunciada. -----

***OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 17, párrafo 6 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, hágase del conocimiento del Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de éste Instituto, así como del quejoso, el contenido del presente proveído.-----*

***NOVENO.-** Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----*

(...)”

VI. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/1553/2012 y DQ/157/2012, dirigidos al Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California y al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VII. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio No. BC/CL/SRIA/0676/2012, firmado por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, mediante el cual remite acuse de recibido del oficio No. BC/CL/SRIA/0661/2012, de fecha dieciséis del presente mes y año.

VIII. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

*"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el oficio y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Toda vez que esta autoridad posee la facultad para investigar e integrar el presente expediente y tomando en consideración el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-105/2010, a través de la cual señala que para el conocimiento cierto de los hechos, la investigación que realice el Instituto Federal Electoral, debe ser de forma: **seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva**, así como observar los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad; es de referir que del análisis a las constancias que integran el presente expediente, esta autoridad electoral federal estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, y en virtud de que del análisis integral a las constancias que obran en el procedimiento ordinario sancionador y tomando en consideración la información que obra en el oficio No. 139 de fecha 09 de marzo de dos mil doce, firmado por el Lic. Luis Ramón Irineo Romero, Subsecretario Jurídico del estado adscrito a la Secretaría General de Gobierno del estado de Baja California, esta autoridad considera necesario requerir información a la persona moral denominada "Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana" (AFNT), para que **responda**, por medio de su representante legal, respecto de la entrevista realizada al C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del estado de Baja California, el día jueves veintitrés de febrero de dos mil doce, la cual se publicó en el portal de Internet de la "Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana", mejor conocida por sus siglas como "AFNT", efectuada por la periodista Dora Elena Cortez, en un término de **tres días naturales**, contados a partir de la presente notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo siguiente: **a)** Precise si en fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, la "Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana", a través de su periodista Dora Elena Cortez, realizó la entrevista al C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del estado de Baja California y, en su defecto especifique la fecha exacta del evento antes descrito; **b)** En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, se le solicita el testigo audiovisual de la entrevista, así como la versión estenográfica de la misma; **c)** En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso a), precise cuál fue el objeto y finalidad de la entrevista en comento; **d)** En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso a), indique el horario y duración de la entrevista; **e)** Mencione si medió contrato o convenio entre el C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del estado de Baja California y la "Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana" (AFNT), para la difusión de la entrevista, y **f)** Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), a fin de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, y
TERCERO.- *De igual forma, se le hace de su conocimiento, que todos los ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido, así como cualquier persona física o moral, están obligados a proporcionar la información que les sea requerida por la autoridad electoral. En caso de no dar cabal cumplimiento a lo solicitado, se podrá iniciar un procedimiento sancionador, de conformidad con lo señalado en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----*
CUARTO.- *Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----*

(...)"

IX. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/2225/2012 y DQ/234/2012, dirigidos al Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California y a la Agencia Fronteriza de Noticias de Tijuana (AFNT).

X. Con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio No. BC/CL/SRIA/0834/2012, signado por el Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Secretario del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, mediante el cual remite acuse de oficio No. SCG/2225/2012, del mismo modo remite oficio de respuesta, suscrito por la C. Dora Elena Cortez Juárez, Directora General de la Agencia Fronteriza de Noticias de Tijuana (AFNT).

**ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE
SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012 Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

XI. Con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la denuncia interpuesta por el C. José Julio Santibáñez Alejandro, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Baja California, en el cual denuncia lo siguiente:

"El suscrito Licenciado José Julio Santibáñez Alejandro, en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, con personería debidamente acreditada ante dicho cuerpo colegiado, y en ese tenor, respetuosamente solicito a Usted, se haga la indicación a la Secretaría del Consejo Local a fin de que me sea expedida constancia de acreditación de la representación en comento, a efecto de que sea agregada al presente escrito de denuncia. Señalando como

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el Inmueble ubicado en calle (...), y autorizando para tales efectos al C. Licenciado en Derecho, Marcelo de Jesús Machain Servin. En términos de lo previsto en los artículos 1; 2, numeral 4; 3; 23; 38; 141, numeral 1, inciso a), 341 numeral 1, inciso f); 367 numeral 1, inciso a) en relación con el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 368 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con fundamento en lo estipulado en el artículo 362 del Título PRIMERO del Libro SEPTIMO del referido ordenamiento legal, vengo a presentar formal denuncia en contra del Gobernador del Estado de Baja California, José Guadalupe Osuna Millan; y demás que resulten responsables por la comisión de hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en particular, las previstas en su artículo 347, numeral 1 incisos c) y f) específicamente por incumplimiento de imparcialidad de actuar al influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, violentando con ello lo dispuesto en séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundo la presente denuncia en las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente se dispone que los Servidores Públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

2.- De igual forma, en el artículo 41, fracción V, párrafo noveno de nuestra carta magna, literalmente se establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

3.- En el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, denominado, de los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno, en el artículo 341, numeral 1, inciso f), se estipula, que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicho Código, las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los Poderes Locales; Órganos de Gobierno Municipales; Órganos de Gobierno del Distrito Federal; Órganos Autónomos o cualquier otro ente público.

4.- En vinculación con lo indicado en el numeral que antecede, en el artículo 347, numeral 1, inciso c), de la multicitada Ley, se preceptúa que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los Poderes Locales; Organos de Gobierno Municipales; Organos de Gobierno del Distrito Federal; Organos Autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

5.- De igual forma, en el artículo 367, fracción 1, inciso a) de la multimencionada Ley, se estipula que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General, instruirá el procedimiento especial establecido por el capítulo cuarto, cuando se **denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución.**

Respecto a la motivación de mi denuncia, tiene su origen en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- El día lunes 26 de marzo de 2012 obtuvimos formato de encuesta denominada **ENCUESTA INSTITUCIONAL**, en la que como encabezado destacan los logos del Gobierno del Estado de Baja California, que a la letra dicen: **¡Que BC nos una! y Gob BC, Gobierno del Estado**, es de resaltar que esta última frase acompaña al escudo del Estado de Baja California. Así (sic) mismo queremos dejar asentado que en dicho documento, entre otras cosas, se cuestiona a la gente el nombre, sexo, calle, colonia, si conoce al gobernador y la opinión que tiene de éste, y al final viene la pregunta '¿Le volvería a dar Usted su confianza al actual gobierno?' Validamos nuestro dicho acompañando al presente un ejemplar consistente de dos fojas simples de la encuesta en referencia.

SEGUNDO.- En la Décima Primera sesión ordinaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, celebrada el día 28 de marzo del año en curso, se pronunciaron, respectivamente, los representantes ante el citado consejo local, del Partido del Trabajo y del Partido de la Revolución Democrática, denunciando mediante descripción de circunstancias de modo, tiempo y lugar, la realización de encuestas por parte de empleados del Gobierno del Estado. Al respecto, estimo necesario dejar asentado que en relación a la denuncia efectuada por el C. Julio Octavio Rodríguez Villareal, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, se trató propiamente de testimonio propio, en virtud de que hizo del conocimiento de los presentes en la citada sesión ordinaria, que a el directamente le consta la aplicación de las denunciadas encuestas puesto que el atendió a los encuestadores.

De lo anterior damos constancia adjuntando al presente ocurso, copia certificada del acta de la sesión en comento, la que debe generar prueba plena de lo ahí contenido, por estar investida de fe pública, tanto por la conducente certificación así como por referir hechos y circunstancias vertidas ante el pleno del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California.

En esa tesitura, en un afán reiterativo, deseamos enfatizar que el aludido formato de encuesta contiene una pregunta inducida que intenta conocer la intención del voto del encuestado, por lo que al estar utilizando recursos públicos y funcionarios de gobierno, para el desahogo de las encuestas en cita, se actualizan los supuestos normativos que en el cuerpo del presente escrito de denuncia se invocan. Así también, el actuar del Gobernador del Estado resulta contradictorio, ya que por un lado públicamente y en reiteradas ocasiones ha convocado a las diversas fuerzas políticas en la entidad para consolidar un acuerdo político de cara a las próximas elecciones federales y por otra parte realiza acciones que sin duda alguna buscan posicionar favorablemente a los gobiernos emanados del partido en el poder.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Finalmente, quiero enfatizar que la pretensión principal de mi denuncia, es además de que se apliquen las sanciones a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 368, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instruya en forma inmediata el que dejen de realizarse prácticas inequitativas por parte del Poder Ejecutivo, en perjuicio de los demás actores políticos de este Proceso Electoral Federal 2012.

CAPÍTULO DE PRUEBAS.

a).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado que favorezca esta denuncia.

b).- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, Consistente en todo lo que favorezca a la investigación y al conducente Procedimiento Especial Sancionador.

c).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en un ejemplar del cuestionario relativo a la encuesta que aquí se refiere, aplicado por el Gobierno del Estado.

d).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente Copia certificada del acta de la Décima Primera sesión ordinaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, celebrada el día 28 de marzo del año en curso.

e).- TECNICA: Consistente en disco compacto (CD), conteniendo la audiograbacion de la aplicación de la encuesta que aquí se denuncia, en el la que se menciona el nombre de la encuestadora ROSA ALICIA CASTILLO HERNÁNDEZ quien en respuesta a la pregunta del encuestado relativo a que de donde viene le señala que de GOBIERNO DEL ESTADO.

f).- INFORME POR PARTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA: Se solicita al referido cuerpo colegiado indique si el Gobierno del Estado de Baja California, dentro de este Proceso Electoral, de conformidad a lo estipulado en el artículo 237 numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, les ha dado vista sobre la intención o pretensión de aplicar encuestas, y en caso afirmativo, nos describan el objetivo y contenido de las mismas.

g).- INFORME DE AUTORIDAD: A efecto de sustanciar esta probanza, respetuosamente solicito se tenga a bien girar las instrucciones de procedencia a efecto de que sea requerido el Titular del Gobierno del Estado o quien en su caso el tenga a bien señalar, a fin de que informe y manifieste, si el formato de encuesta que en el cuerpo de este escrito se refiere, es el mismo que ellos están utilizando, cual es el costo económico que representa su emisión, el tiraje del mismo, el costo por gastos de aplicación o si se paga algún tipo de viatico o remuneración extraordinaria a los encuestadores responsables de aplicar la encuesta en cita y que de igual forma manifieste si la C. ROSA ALICIA CASTILLO HERNÁNDEZ es empleada del Gobierno del Estado, y en caso afirmativo se especifique en que área o dependencia está adscrita, el puesto y sueldo.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, respetuosamente le pido.

PRIMERO.- Se me tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, y en ese tenor respetuosamente le solicito tenga a bien indicar a la Secretaría del Consejo Local, me sea

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

expedida constancia de acreditación como Representante Propietario del Partido revolucionario Institucional ante ese cuerpo colegiado que Usted dignamente Preside, a efecto de que sea agregada al presente escrito de denuncia.

SEGUNDO.- *Se me tenga compareciendo, presentando formal denuncia en contra del Gobernador del Estado de Baja California, C. José Guadalupe Osuna Millan, en los términos que aquí se contienen.*

TERCERO.- *Se tengan por ofrecidas y admitidas todas y cada una de las pruebas que en el cuerpo de este memorial se señalan e invocan, el presente.*

CUARTO.- *En términos de lo dispuesto, en los artículos 367 y 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se turne la presente denuncia con sus correspondientes anexos, a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que instruya el Procedimiento Especial Sancionador, establecido en el Capítulo Cuarto del referido ordenamiento legal.*

QUINTO.- *Que acorde a lo preceptuado en el artículo 368, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se adopte como medida cautelar en tanto no se resuelva el fondo de esta denuncia, el instruir al Gobierno del Estado de Baja California por conducto de su titular, suspenda la aplicación de la multicitada encuesta, y se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan.*

SEXTO.- *Al quedar acreditada la responsabilidad del aquí denunciado, se apliquen las sanciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEPTIMO.- *Se me tenga señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el Inmueble ubicado en calle (...) y autorizando para tales efectos al profesionista que se indica.*

(...)

XII. En virtud de lo anterior, el veinticuatro de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de queja del C. José Julio Santibáñez Alejandro, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, dentro del procedimiento administrativo sancionador ordinario identificado con el número de expediente SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012.; SEGUNDO.- Se tiene a la C. Dora Elena Cortes Juárez, Directora General de la Agencia Fronteriza de Noticias de Tijuana, desahogando en tiempo y forma el requerimiento solicitado por esta autoridad; y TERCERO.- Tomando en consideración que los hechos que dieron origen al expediente SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012, guardan relación con el presente escrito de queja y que motivaron la integración del diverso SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012, se decreta la acumulación del presente expediente al sumario antes citado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 15, del Reglamento de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, por tratarse de hechos vinculados entre sí y a efecto de evitar se dicten resoluciones contradictorias.-----

(...)"

XIII. Con fecha primero de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"VISTOS los autos de los expedientes en que se actúa, y una vez analizadas todas y cada una de las constancias que obran en éste, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 ,16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo dispuesto por los artículos 361, párrafo 1; 363; 365, y 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los numerales 29; 30, y 50, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral. En razón de que de los autos de los expedientes citados al rubro, se acredita que el motivo de inconformidad se refiere a "que personal del Gobierno del Estado de Baja California, está realizando encuestas personales y vía telefónica con preguntas inducidas, como por ejemplo la inherente a que si el entrevistado volvería a votar por el partido que está en el Gobierno del Estado, la cual consiste evidentemente en un cuestionamiento inducido que intenta conocer la intención del voto del encuestado, lo que consideramos una violación a la Ley Electoral pues rompe el principio de imparcialidad a la que esta obligado todo orden de gobierno, y constituye una infracción sancionable".-----

SE ACUERDA: PRIMERO.- Esta autoridad advierte que de todos los elementos que se encuentran integrados al citado expediente, se pretende acreditar la presunta conculcación al artículo 134, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 347, párrafo 1, incisos c) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo esta autoridad advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 363, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 29, párrafo 3, inciso a), y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, al respecto, debe señalarse que esta autoridad admitió prima facie con la intención de verificar si los hechos denunciados constituían alguna infracción a la normatividad electoral federal, sin embargo esta autoridad considera que de los hechos denunciados no se puede inferir violación alguna a dicha normatividad, por lo que se propone, dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, para efecto de que sea dicho órgano la autoridad encargada de conocer de los hechos denunciados, todo lo anterior sin prejuzgar acerca de la comisión de las conductas denunciadas, en razón de que esta autoridad considera que dichas podrían, tener repercusión en la elección local del estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Se tiene por agotada la etapa de investigación generada durante la instrucción de los presentes expedientes citados al rubro; y **TERCERO.-** En virtud de lo expuesto en el inicio de este proveído y toda vez que de las investigaciones realizadas no se obtuvo elemento alguno que permita a esta autoridad seguir con la sustanciación de la queja identificada al epígrafe del presente, procédase a elaborar el Proyecto de Resolución respectivo, proponiendo el sobreseimiento del asunto, para ser sometido a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral autónomo en términos del procedimiento previsto en el artículo 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

(...)"

XIV. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, párrafos 2, inciso a), y 3; en relación con el 366, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los consejeros electorales Alfredo Figueroa Fernández y Sergio García Ramírez, así como del Consejero Presidente de la Comisión, Doctor Benito Nacif Hernández, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el Proyecto de Resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público, en virtud de que los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 30, Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impide un pronunciamiento de fondo sobre la controversia planteada.

En el presente caso, el quejoso afirma que se incurrió en alguna infracción a la normatividad electoral federal, en los términos que se precisan a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

A) Derivado de que el día veintidós de febrero del presente año, se publicó en diversos medios impresos de circulación estatal, que personal del Gobierno del estado de Baja California, estaba realizando encuestas personales y vía telefónica con preguntas inducidas, como por ejemplo la inherente a que si el entrevistado volvería a votar por el partido que está en el Gobierno del Estado, la cual consiste evidentemente, según el quejoso, en un cuestionamiento inducido que intenta conocer la intención del voto del encuestado, lo cual se realiza con utilización de recursos públicos, lo que considera una violación a la Ley Electoral, pues rompe el principio de imparcialidad a la que esta obligado todo orden de gobierno, y constituye una infracción sancionable, al pretender influir en las preferencias electorales.

B) Que presenta formal denuncia en contra del C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del estado de Baja California por hechos que según el impetrante constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente con lo estipulado en el artículo 347, numeral 1, incisos c) y f) específicamente por el incumplimiento de imparcialidad en su actuar al influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, violentando con ello lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual pretende acreditar con una prueba consistente en una entrevista transmitida en internet, en la que el propio gobernador reconoce la aplicación de la encuesta denunciada.

Bajo esta lógica, debemos destacar que el motivo de inconformidad planteado por el impetrante, no guarda relación con alguno de los requisitos de procedibilidad del Procedimiento Especial Sancionador, previstos en el numeral 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual medularmente refiere:

“Artículo 61

De la materia

1. El Procedimiento Especial Sancionador procede dentro de los procesos electorales en los casos siguientes:

- a) Se viole lo establecido en la Base III del artículo 41 constitucional;*
- b) Se viole lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional;*
- c) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el Código; o*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

d) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña."

En tal virtud, en términos de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se determinó tramitar la presente denuncia bajo las reglas del procedimiento ordinario sancionador.

En mérito de lo expuesto, este órgano electoral, determinó asumir "*prima facie*" la competencia de la denuncia y proceder a admitir el procedimiento correspondiente, a efecto de desarrollar una investigación preliminar con el objeto de contar con los datos necesarios para tener certeza respecto de que los hechos denunciados fueran susceptibles o no de constituir alguna transgresión al Proceso Electoral Federal, y en su caso ratificar su competencia, en razón de que en el estado de Baja California, durante el año 2012 no se celebrará ningún Proceso Electoral Local.

Lo anterior, resulta consistente con el criterio que ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-005/2009, SUP-RAP-007/2009 y SUP-RAP-11/2009, mismos que en la parte conducente señalaron lo siguiente:

"Ahora bien, cuando la propaganda objeto de la denuncia carezca de relación alguna de la elección a la cual se refiera la propaganda del servidor público, ni pueda deducirse esa circunstancia de los elementos contextuales descritos por el denunciante o del contenido de la promoción que se estime contraria a la ley, ni hay bases para identificar el cargo de elección popular para el cual se promueve, evidentemente tampoco se tendrán elementos para concluir válidamente alguna causa de incompetencia del Instituto Federal Electoral; por tanto, la autoridad tendrá necesariamente que asumir, prima facie, la competencia y procederá a radicar el procedimiento correspondiente.

Luego, dentro del procedimiento respectivo, de conformidad con las pruebas que aporten las partes o las que legalmente recabe dicha autoridad, podrá determinar en definitiva si: 1) se corrobora la competencia asumida o 2) por causas sobrevenidas, se desvirtúa la competencia que inicialmente se había asumido.

Tratándose del supuesto del inciso 1), una vez confirmada su competencia, la autoridad decidirá la materia de la queja en cuanto al fondo y emitirá la determinación que conforme a derecho proceda.

Respecto de la hipótesis del inciso 2), la autoridad determinará su incompetencia por causa sobrevenida, absteniéndose de resolver en cuanto al fondo la queja correspondiente, para remitir lo actuado al órgano o autoridad que considere competente, para que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva lo que legalmente estime pertinente.

(...)"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Como se observa, la autoridad de conocimiento, dentro del procedimiento respectivo, una vez que asume la competencia originalmente, como acontece en la especie, se encuentra obligada a analizar las pruebas que aporten las partes, y en su caso, tiene la facultad de realizar una investigación preliminar con el objeto, en primera instancia, de determinar en definitiva si se corrobora la competencia asumida o si por causas sobrevenidas, se desvirtúa la competencia que inicialmente se había asumido, y así decidir sobre su admisión o desechamiento.

Al respecto, el impetrante acompañó como medio de prueba a su escrito de queja un disco compacto (CD), conteniendo la entrevista del día jueves veintitrés de febrero de la presente anualidad, la cual se publicó en el portal de internet de la Agencia Fronteriza de Noticias Tijuana (AFNT), realizada por la periodista Dora Elena Cortez al C. José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador del estado de Baja California, sobre la que versan los hechos que denuncia, la cual se transcribe en forma para ubicar su contexto y su recta interpretación:

(...)

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Agencia Fronteriza Noticias de Tijuana, y como les había comentado contamos con la presencia este día del señor Gobernador del Estado, José Guadalupe Osuna Millán, que nos visita aquí en Agencia Fronteriza Noticias y a quien le doy pues el saludo y las gracias por estar aquí con nosotros, Gobernador qué tal?

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: ¿Qué tal Dora Elena?, un saludo a todos los seguidores de Agencia Fronteriza Noticias, muchas gracias por tu invitación, la verdad es que esta agencia, Dora Elena, de veras que ha crecido y ha sido convertida ya casi en un baluarte de los tijuanaenses, eh, ya tiene fama internacional, muchas felicidades..

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Gracias, gracias, hay que emoción, (inaudible) bajar de la nube en que me encuentro, ¿no?, (inaudible) no muchas gracias, que bueno que esta por aquí el Gobernador, porque bueno, podemos platicar de muchas cosas, nuestro auditorio, también, pues ha estado muy interesado, pues con los acontecimientos de bueno, que ocurren en Baja California y bueno aquí podemos platicar varias cosas, yo creo que podemos empezar con este programa que han llevado a cabo, que han puesto en marcha por parte de la administración, recuerdo los primeros días de este año, que tuvimos la oportunidad de reunirnos con Usted en un domingo, temprano, que (inaudible) levantarme a trabajar, bueno creo que todos los domingos nos levantamos a trabajar nosotros ahí en (inaudible) del centro de gobierno para hablar acerca de este programa de ¿cuarenta y nueve mil empleos?, ¿sí verdad?, que se iban a poner en marcha lo que iba a empezar a ser el Gobierno del Estado y me gustaría si me puede indicar ¿qué tanto se ha avanzado?, ¿en qué momento nos encontramos?, ¿qué obras son las que se están desarrollando bajo este programa?

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Si eh déjame darte un poco el contexto, Dora Elena, y al público, traje una presentación que generalmente pasamos en power point, te voy a dejar copia luego por si hay interés de la audiencia, interés periodístico en el tema, primero ¿cómo anda el mundo?, ¿cuál es la expectativa de crecimiento en las economías del mundo y la perspectiva, Dora Elena, de crecimiento en el mundo es de tres punto tres por ciento del producto interno bruto, la de México es un poco superior anda abajito del cuatro por ciento, en Estados Unidos la perspectiva de crecimiento es del dos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

punto uno por ciento y creo que esta expectativa juegue en Baja California, porque estamos inmersos en la globalidad, en el intercambio comercial y la generación de riqueza que se da en el mundo, Baja California juega un papel sumamente estratégico más con el oriente, que con nuestros vecinos de California, ¿cuáles son las experiencias exitosas y no exitosas en el mundo?, hoy te das cuenta, y todos los noticieros dan cuenta de toda la situación en Europa, ¿qué esperanzas no exitosas tenemos? España, una experiencia negativa, Italia, Hungría, Grecia, la deuda de Grecia es el ciento sesenta por ciento de su producto interno bruto y los próximos veinte años la quieren dejar ciento veinte por ciento, es decir, deben más de lo que produce todo el país en un año y otro país con experiencia un tanto negativa ha sido Japón ahora que viene un poco hacia la baja, ¿qué experiencias positivas hay en el mundo, en el manejo de la economía?, Canadá, China, por supuesto.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *El dueño del mundo ahora ¿no?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *así es, Taiwán, Suecia y por supuesto México, esto juega un papel fundamental en el empleo, ¿por qué la meta de los cuarenta y nueve mil empleos? Es lo que nos alcanzaría a generar dos programas de lo que le llamamos nosotros contra cíclicos, que fue lo que anunciamos, justamente, iniciando el año. ¿cómo está la desocupación en el mundo en estos países y en nuestro país y en Baja California?: España, de cada cien personas que están en actitud de trabar, veintidós punto ocho no encuentran empleo, es la más alta del mundo: Luego sigue Grecia, trae diecinueve gentes por cada cien sin trabajo; Luego sigue Irlanda con catorce, Portugal con trece, Italia con nueve, Finlandia con ocho, Estados Unidos con nueve, en Estados Unidos, pero hablemos del contexto local, California once, Baja California tratamos en el dos mil ocho cuatro punto cuatro por ciento por cada cien, cuatro personas no encontraban empleo, hoy tenemos siete, ¿por qué ha sucedido esto?, principalmente, decimos nosotros, por la migración, Dora Elena, principalmente por la migración.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *¿Gente que está regresando?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Gente que está llegando del sur de los estados, eh ¿de dónde vienen los migrantes?, de Sonora, de Sinaloa, de Chiapas, de Oaxaca, y que se están quedando acá, que siguen a la frontera hay trabajo y se están quedando acá; Chiapas, por ejemplo, tiene una tasa de desempleo del dos punto dos por ciento, cuando esa era nuestra tasa antes, y entonces el estado más pobre del país o Oaxaca que son de los estados más pobres.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Porque no tienen gente ahí.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Tienen menos desempleo que Baja California porque los tenemos acá, ¿qué otro punto juega el desempleo en los Estados Unidos?, eh vienen muchos gringos cards, que viven aquí en Tijuana y que al hacerse la encuesta acá son registrados aquí como desempleados y son desempleados, también en Estados Unidos, y la tasa natural de desempleo anda por alrededor del dos punto dos por ciento, para contra restar ese nivel de desempleo es lo que hemos lanzado como plan anti (inaudible).*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Perdón, antes de entrar a eso, si no tuviéramos esa situación eh tan especial de migración que viene de otras partes del país aquí a Baja California, más los que se regresan de Estados Unidos ¿cuál sería nuestra situación en Baja California, tienen alguna manera de medir?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Sí, sí, sí, dos, dos punto cinco por ciento de desempleo, esa sería nuestra tasa, así es sería baja, esa presión, pues, de tener un empleo digno y bien remunerado eh hace que el gobierno tenga que echar mano de todos sus recursos y fue cuando logramos construir este es el cuarto plan de (inaudible), recuerdo tuvimos que echar mano de todos los recursos del petróleo que nos daba la federación e invertirlos en infraestructura, segundo programa fue todos los ahorros del gobierno invertirlos en infraestructura, tercero pedir prestado a los bancos, para construir la infraestructura de la industria de la construcción, construir más carreteras, más puentes, construir más*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

edificios públicos, el centro convenciones, etc., etc..., para echar a volar la máquina de la demanda laboral, este plan que iniciamos, Dora Elena, va en buen camino, se han iniciado ya muchas de las obras que se han anunciado, por ejemplo, pues por aquí te va a tocar ser beneficiaria de la Ermita, estamos haciendo un gran paso a desnivel.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *¿Dónde va a caer este puente, yo no lo entiendo, porque ahí está un centro deportivo y hay, tiene que conectar...*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Si lo tomas de la vía rápida y te lleva, cruzas el río y te lleva justo a cruzas el río y te lleva justo al arrollo y al alamar, donde se junta el arrollo y el alamar el río Tijuana, llega a la glorieta donde está la central camionera y ahí te incorporas por (inaudible) o le sigues por el alamar por el boulevard Clutier, ese puente esta siendo completado con una vialidad de concreto al lado del canal del alamar, se está en cementando el canal del alamar y finalmente este proyecto nos va a poner, vamos a terminar la columna vertebral de Tijuana que se inició, bueno no se si te acuerdes, tu estabas chiquita, en los setentas (inaudible) y empezaron a canalizar el río y se formó la primera etapa del río, cuando era Luis Echeverría, siendo Presidente y Milton Arellano el Gobernador, luego vino la segunda etapa llena de invasiones, etc., etc., y la tercera etapa a mí me tocó junto con Demetrio Terán, la construcción, yo recuerdo en una reunión de cabildo que Felipe (inaudible) llegó y nos puso este, nos ponía, este arbustos en la cara y todo eso, porque se oponían a la canalización.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *(inaudible) producto, ¿no?, no era producto, creo que ...*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *así es, si, si era producto, si fue ¿Donoban? (inaudible) antes de que se llamara productos, pero creo Echeverría, algo así, no recuerdo, pero era una institución federal en aquella época y ahora, me tocó como Presidente Municipal colaborar en la construcción de la tercera etapa y ahora como Gobernador, pues voy a terminar de construir lo que es la columna vertebral del arroyo de la lama, ¿no?, de ahí se va a conectar esa carretera hasta el boulevard dos mil, vamos a seguir todo el arroyo hasta que llegas a la caseta de cuota de (inaudible), entonces quienes van a entrar a la ciudad ya no van a tener que usar el boulevard industrial, bueno decimos algunos, pero a los comerciantes no les gusta mucho la idea.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Pues sí, me imagino (inaudible).*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Van a disminuir el tráfico, pero se trata entonces de guardar un equilibrio y todo esto, esta generando cientos de empleos, eso, esa infraestructura genera más competitividad, solamente por mencionarte algunas de las obras que estamos ahora construyendo, sigue trabajando el centro de convenciones, que era un largo anhelo de los tijuanaenses, incluso se pusieron varias primeras piedras.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Pensé que nunca (inaudible) salados con lo del centro de convenciones.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Entonces fijate que son dos de las obras simbólicas como para platicar.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Los tres primeros programas anti cíclicos si lograron llegar a su meta, esos sí, sí?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Si, nuestra meta era general cincuenta mil empleos, se generaron junto con los empleos no registrados en el Seguro Social, hay empresas familiares donde no tengo la obligación de darles seguro social, les doy seguro popular, generamos setenta mil empleos aproximadamente y creo que este programa de detonación de la infraestructura, junto con un programa de apoyo a las pequeñas y medianas empresas es lo que nosotros queremos generar en conjunto con, no sólo el gobierno, sino en conjunto con las empresas, hoy cada día más va ganando terreno la*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

inversión nacional, Dora Elena, vamos a promover el exterior, que vengan más maquiladoras, eso es bueno, pero sus utilidades van a sus países de origen, la inversión nacional aquí se queda y aquí paga sus impuestos y reinvierte sus utilidades.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Pero qué tipo de inversión nacional o de inversión nacional estaría aquí?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Es complementaria a lo que producimos, te pongo un ejemplo, en el valle de Mexicali producimos trigo, bueno ahora hay una fábrica de pastas, que produce pastas y ahora exportamos pastas, en vez de exportar sólo trigo, es una empresa agroindustrial, por mencionarte uno de tantos ejemplos de empresas nacionales que están viniendo a invertir ahora, como al sector servicios, como al sector agroindustrial, donde nosotros estamos insistiendo mucho a diversificar nuestra economía es en el sector industrial, aquí te traigo una gráfica de cómo se compone nuestro producto interno bruto, Dora Elena, déjame verla, donde los servicios, aquí está, el sector servicios es el verde, es el mayoritario, cuarenta y dos por ciento, la industria manufacturera es el veintiuno por ciento, ¿cierto?, el comercio es el diecisiete por ciento y el gasto del gobierno, es decir, los treinta y cuatro mil millones de pesos que tiene como presupuesto el gobierno del estado solamente representa el diez por ciento, es decir, tenemos que diversificar más, que crezca más la industria, ¿cierto?, y ganarle terreno para que no le apostemos a una sola rama de la economía.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Rama de la productividad, ¿no?, ahorita que decía lo de acerca de algunas empresas para apoyar el agro, ¿no se supone que ahorita el agro, por lo menos en el valle de Mexicali está un poquito deprimido por los problemas que se tuvieron a raíz del terremoto de hace tres años.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Hay veintidós mil hectáreas que no se siembran, el gobierno federal instrumentó un programa para ayudar a los dueños de esas tierras y se les otorga un apoyo de unos siete mil pesos por hectárea, entonces al año se les dan ciento cuarenta mil pesos, a cambio de no usar esa agua, ¿cierto?, entonces con ciento cuarenta mil pesos, efectivamente, yo creo que vive más o menos bien un pequeño propietario de veinte hectáreas son doce mil pesos mensuales, más o menos, ¿verdad?, creo que es una buena ayuda en lo que terminamos de construir la infraestructura, esos canales que se dañaron, que pasaron por fallas geológicas, hoy ya inició la construcción del canal cuatro de abril, que así le llamamos, y estaremos haciendo un mejor esfuerzo por terminarlo este año.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Pero qué tanto se ha perdido en producción en estos años a consecuencia de estos problemas que se tuvieron?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Es el diez por ciento, pero no merma la producción de alimentos de México, porque lo que se siembra de trigo en el valle son, lo que se cosecha son arriba de cuatrocientas cincuenta mil toneladas anuales y se exportan qué será cómo más de la mitad, por decirte un número, no lo tengo preciso ahora, el resto lo consume los molinos harineros locales y esta fábrica de pastas que compra cien mil toneladas, más o menos el veinte por ciento de la producción total, lo que queremos es que todo el trigo que producimos se transforme aquí (inaudible) que genere empleos, para exportar productos terminados y no solamente la semilla del trigo, no ha afectado sensiblemente el nivel de producción, los agricultores están atendidos en este sentido se está construyendo la infraestructura para tener infraestructura, pues más segura, porque la eventualidad de los sismos afecta.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Así es y no sabemos cuando pueda suceder, ¿no?, ahora ¿cómo es y ya como economista, nos puede explicar, que México pudo tener un caso exitoso en cuanto a su economía, que todavía no nos lo podemos creer los mexicanos, porque si dijimos bueno, en todo perdemos, en las competencias perdemos, tenemos unos problemas internos que son difíciles de resolver, cómo es posible que de los pocos países, México haya logrado blindar su economía, porque nos dijeron es que se blindó, pagaron sus deudas, pasó esto, y como que todos dijimos o hay algo escondido ahí que no nos están diciendo, porque no pareciera que es real, cómo se dio esto?*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *La disciplina y esto empieza, Dora Elena, el parte aguas fue el final de la administración de Ernesto Cedillo, es un buen economista, fue mi profesor de macro economía en el Poli, ya le eché, le eché flores a mi profesor, ¿verdad?,*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Es de otro partido, pero ...*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *No, no importa, el presidente Cedillo hizo un compromiso de darle independencia al banco de México, hay muchas historias de gobiernos, antes de Cedillo, que qué hacían, echaban a volar la maquinita de hacer dinero y andaban repartiendo dinero, pues por todo el país, eso generaba inflación, tú recordarás cuando el peso tenía, que le quitaron 3 ceros.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Ahí sí que horrible, éramos millonarios en ese entonces, estábamos súper bien.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *(inaudible) pesos por dólar, llegó a ser el tipo de cambio y recordarás la devaluación del setenta y seis, del ochenta y dos, la devaluación de noventa y cuatro que le toca a Cedillo y le truena el fin de Salinas y el inicio de Cedillo, el famoso error de diciembre, siendo presidente dijo: "vamos a poner remedio" y le dio autonomía al banco de México, ahora el gobierno del presidente no tiene la maquinita de hacer dinero, la tiene el banco, se puede decir que tiene plena autonomía, ese fue un caso de éxito, ese fue un acierto, que otros países también lo tienen, entonces la decisión de independizar el banco de México y lograr la autonomía, ha mantenido una política monetaria de equilibrio y ha permitido que el tipo de cambio, a partir de esa época, hoy estemos el dólar a doce cincuenta.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Ahora y esta es otra pregunta, por qué se supone que si este año iba a ser difícil, también, como los anteriores, incluso había quiénes decían que iba a ser todavía peor, estamos viendo que se está mejorando la pariedad, que tiene mucho que ver con el precio del petróleo, pero cómo es que estamos en esa situación otra vez?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Sí, por la disciplina monetaria, por las reservas que siguen creciendo, en el banco de México tenemos un soporte sólido contra la divisa internacional, que sigue siendo el dólar, la contención de la inflación, la inflación has de cuenta que juega una carrera parejera con los precios, los precios, perdón, la inflación juega una carrera parejera con la tasa de interés, ayer en las noticias decían la decisión del banco de México, no va a ser bajar la tasa de interés, porque siempre están jugando carreras la inflación y la tasa de interés, los Estados Unidos para estimular la inversión, bajaron la tasa de interés, pues, casi a cero, o sea te presto dinero y no te cobro intereses, en México dicen oye te presto dinero y te cobro el cuatro, cinco por ciento de intereses, más lo que gana el banco uno, dos puntos, alrededor de seis puntos (inaudible) tarjeta de crédito, los préstamos que hace el gobierno del estado, los microempresarios, les cobramos el seis por ciento, yo siempre les pregunto a las gentes: ¿oigan y cuánto les cobran las tarjetas de crédito?*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Nombre es criminal.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *No hay que usar las tarjetas de crédito, ¿no?, digo, nos están viendo los banqueros (inaudible) no hay que usarlas se paga mucho de interés, entonces eso, esa independencia del banco de México rigurosa rigurosidad en la política monetaria lo ha hecho, segundo la política fiscal, la política fiscal tiene que ver con los impuestos, con los ingresos y egresos de los gobiernos es un poco el error de Grecia, de Italia, que de sus ingresos si tenían cien, gastaban ciento ochenta, ciento sesenta o ciento cincuenta de sus ingresos y pedían y pedían y pedían al banco, México no, México sus presupuestos desde los últimos doce años y en el último trienio del presidente Cedillo, es decir, tienen catorce o quince años con presupuestos balanceados donde el déficit de ingresos y de egresos es pequeñito, el cero punto cinco por ciento del (inaudible), entonces esas finanzas públicas sanas y una política monetaria adecuada es lo que le ha dado la fortaleza a México.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Fíjate que si uno como ciudadano aprendiera a hacer eso, también, en la vida familiar dijéramos vamos a gastar no más lo que tenemos.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Truena, si tú ganas mil quinientos pesos a la semana, pues de dónde vas a agarrar para gastar mil seiscientos?, pues son cien pesos que tienes que tengo que estar pidiendo prestados, lo que tengo que hacer es ajustar mi presupuesto a mi ingreso.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Es lo que digo, aprender a ajustar nuestro presupuesto a nuestro ingreso.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Puedes, Dora Elena, ahorrar, si ganas dos mil pesos, pues ahorra cien pesitos por semana, porque puede venir una época de vacas flacas donde..., hay mucha gente que no puede hacer eso, yo he visto en muchas colonias donde eh veinte pesos significan mucho para la gente.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Y uno dice, pues que ahorren, pero no se puede, lo requieren para la compra de la leche, para el camión, en estos casos qué apoyos hay por parte de la administración.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Hay miles y miles de mujeres que son trabajadoras, que son jefas de familia, que son papá y mamá a la vez, que trabajan en una maquiladora y que ganan novecientos pesos a la semana, mil pesos a la semana y que tienen que mantener a sus hijos y llevar los alimentos y cuidarlos, por la vía de la educación hemos ido fortaleciendo esa parte de ayuda, primero quitándoles, lo que antes les quitaba el gobierno, las cuotas escolares, eran mil quinientos pesos, quinientos pesos por cada alumno que se inscribía, ¿cómo le hacían esas mujeres?, pidiendo prestado, entonces esa es una pequeña ayuda, hemos intensificado un programa de becas a madres trabajadoras, por cada niño que esté en la escuela, vamos y les entregamos quinientos pesos, yo me acuerdo de una señora que tenía cinco hijos en la escuela y le dimos un cheque de dos mil quinientos pesos, se le rodaron las lágrimas y me dijo: "oiga esto es más de lo que yo he estado esperando tener de aguinaldo, les dan quince días de aguinaldo, me dieron más que lo que yo esperaba de aguinaldo y se lo voy a juntar para tener cinco mil pesos, es obrera.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Y esto es cada cuándo?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Es una vez al año, esa es la gente con la cual tenemos que verdaderamente ayudar.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Cuándo estamos en procesos electorales, no hay quiénes pidan?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *(inaudible) se pone de moda y más en este tiempo, fíjese, antier estuve en Mexicali abriendo una vialidad Gómez Morín, anunciamos una inversión, estaba el (inaudible) los vecinos y los periodistas me decían oiga usted va a suspender por la veda electoral todas estas obras y todos estos apoyos, no los puedo suspender, ni el ayuntamiento puede suspender sus programas ni el gobierno federal, lo que impide la veda electoral o la veda electoral para los gobiernos es pagar publicidad por tales o cuáles anuncios de sus obras, eso si yo lo tengo que respetar completamente, ¿verdad?, pero yo no puedo detener la ayuda a las madres trabajadoras o a los ancianitos, ayer me habló mi mamá en la noche, como a las ocho y media, oye hijo, fíjate que vi en la televisión, no recuerdo en qué programa de televisión, (inaudible) un señor de cien años que anda buscando trabajo, dice te pido que le ayudes, me enterneció mi mamá, a esa hora le hablé a Gustavo Ley, que aquí está presente, que me localíceme, pero hay un programa, Dora Elena, setenta y más, del gobierno federal, hay un programa complementario nuestro sesenta y más, que es gente de sesenta años y más que no, que no le dan trabajo.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *¿No hay de treinta y más? Risas.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *(inaudible) personas que contraten de treinta y tantos y más, sobre todo mujeres, sin discriminar a los caballeros aquí, les damos un estímulo fiscal del, no me pagues el dos por ciento de la nómina, pues como tú estás en expansión, si contratas personas mayores de treinta y cuatro, no te vamos a cobrar el dos por ciento de impuestos (inaudible).*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *¿Aquellos que contraten estudiantes también?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *No tenemos este, no hemos podido, una de la reforma laboral, porque una reforma es como una ley federal del trabajo, es oye permite que se contraten estudiantes de medio tiempo y dales las garantías, la seguridad social, no hemos podido lograr eso, hay una oposición en el congreso hay un debate, hay una oposición que yo no creo que salga, ojalá y deseo y convocaría todos los partidos políticos que apoyen esa reforma que va a beneficiar a millones de jóvenes.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Definitivamente y a empresarios también, es una manera de apoyar y lo otro de contratar personas mayores de treinta y cinco años, creo que es importante porque creo que es lo que veíamos de mucho tiempo para acá, que efectivamente, muchos empleos, mucha oferta en los periódicos y yo decía bueno, todo es para jóvenes y no para personas que tienen cierta edad y que tienen mucha experiencia y que son muy valiosos todavía*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *En algunas empresas logramos, yo visité, recuerdo haber si (inaudible) me ayuda a ver cuál skywork, se llama, es una empresa que repara celulares, banitec, perdón ya me corrigió, celulares espring de Estados Unidos, los agarra y tiene ocho mil empleos es la empresa que más empleos tiene del estado de Mexicali, eh la segunda empleadora más grande del estado es Samsung y ahí me dio mucho gusto ver una empresa socialmente responsable que discapacitados, o sea personas con problemas motores, por ejemplo, gente trabajando en silla de ruedas, trabajando ahí ¿no?, esos, hasta ahí queremos llegar, oye pues ya perdió aptitudes una persona mayor de treinta y cinco años o cuarenta, cincuenta años, por supuesto que no, ese ejemplo de este, de ese ancianito de cien años, ¿verdad?, de veras que es muy inspirador y no quiere que le den el quiere trabajar.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Y qué le podrían ofrecer, qué le gustaría.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Buscaremos algún empleo temporal para él, bueno este yo creo, que por lo menos una ayuda del gobierno donde bimestralmente se le debe entregar un apoyo y mensualmente pues un apoyo para su alimentación, despensas de alimentación, no bueno para que subsista, ¿no?*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Ahora, es muy interesante esto que se hace de apoyo social a diversos sectores, pero algo que yo siempre me he preguntado en general es ¿por qué, además de eso o en lugar de eso los gobiernos no dicen bueno, vamos a analizar las tasas de impuestos que tenemos pues para que sean pues más livianas para los productores, para los empresarios y que esto provocaría, posiblemente, pues una manera más sencilla que pues existiera la generación de empleos, que hubiera producción, porque no irse por eso en lugar de estar (inaudible), pero digo por qué no pensamos en una secretaría de hacienda o a un gobierno federal que dice bueno vamos a aliviar los impuestos, ¿no?, tanto se ha hablado de un impuesto único, porque nunca se ha logrado, por qué no caminamos en ese sentido?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Mira, eh, hubo una, eh yo me acuerdo cuando era diputado federal, Dora Elena, que estuvimos a nueve votos de aprobar la reforma fiscal, donde el impuesto que se iba a pagar general en la frontera era del siete por ciento y el impuesto que pagamos era del once por ciento, porque hay muchos, has de cuenta, el sistema fiscal mexicano, has de cuenta, que es un queso gruyere lleno de hoyos, quiénes no, qué productos no pagan impuestos?, los jugos, los jugos estos de todas las marcas, que porque es alimento, oye esos, el juguero pagó por el bote, pagó por la etiqueta, todos esos "IVAS" que pagó se lo regresa Hacienda, Hacienda devuelve más de quinientos mil*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

millones de pesos al año, digo no las debe regresar, por las medicinas, no pagan IVA, tú ve a una farmacia y pide descuentos, ¿cuánto te dan de descuento? Yo te doy de descuento hasta el treinta por ciento y hasta anuncian treinta por ciento de descuento en las medicinas, oigan para que tú des un descuento del treinta por ciento está, los costos son muy bajos, no des descuentos del treinta por ciento, pero paga diez de impuestos, ah no, no quiero, entonces ese diseño y esa política fiscal es lo que no permite tener un impuesto equilibrado o hay otro concepto, por ejemplo, esos son exentos de IVA, o luego dicen taza cero de IVA, ¿qué quiere decir taza cero?, que no lo paga el consumidor, tú vas y compras una vivienda de interés social, al INFONAVIT, firmas un débito con cualquier constructora y IVA, no casa IVA, pero el IVA que pagó el constructor, por la varilla, por el bloque, por todo, por toda esa cadena para construir la casa, forma parte del costo, entonces si forma parte del costo, también forma parte del precio de venta, todo ese engaño debe desaparecer y debe traducirse en una reforma fiscal sencilla, con un efecto único hacia la baja donde se eliminen muchos de esos privilegios del sistema fiscal de tiempos memoriales cuando fue, bueno cuando Ernesto Cedillo tuvo que subir, creo que fue antes con Salinas se subió una tasa generalizada de IVA, y con Cedillo, recuerdo aquella roca señal, ¿verdad?, se hicieron algunos descuentos como alimentos y medicinas etc., etc., eh yo, los norteamericanos tienen una tasa única para todo.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *(inaudible) de complicarnos la existencia, todo sería más sencillo.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Así es, yo creo que esa es una de las soluciones que creo que México (inaudible).*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Ya pasó la media hora y vámonos con otros temas, además de estos temas tan interesantes, no, estamos hablando de las obras, el boulevard (inaudible) eh siguen habiendo por ahí algunos comentarios en torno a esto y si me gustaría, pues tener una respuesta en este sentido, ¿no?, recientemente la diputada Roxana Soto, comentó respecto de unas series de supuestas irregularidades dentro de la misma obra, que no se ha cumplido con todo lo que se había establecido en tiempos que el gobierno del estado recibió como si la obra ya estuviera muy avanzada, inclusive hay una pues presencia, comparecencia del representante SIDUE por estos días, tengo entendido, aquí qué es lo que ha sucedido al margen de que bueno.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Boulevard dos mil, qué conecta Tijuana con Rosarito?*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *si boulevard dos mil, si hablan de una serie de millones desaparecidos, supuestamente, ahí no se que sea lo que a lo que se refiere, pero están solicitando la presencia del funcionario encargado de la obra.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Esta obra la termina la administración anterior y nosotros nos encargamos de darle la operación y el mantenimiento a la vía, eh fuimos con el ayuntamiento oiga pues reciba la obra, dice el ayuntamiento ya (inaudible) con Carlos Bustamante hay que corregir esto, esto, esto, por ejemplo el alumbrado público, algo del señalamiento, algunas lozas quebradas, eh algunas vías de incorporación en muy mal estado, hay un litigio con una propietaria ¿cierto?, que se le expropió y hay un litigio (inaudible) oye no pues un juez federal dijo (inaudible) pues tendrían que hacer un juicio político en el congreso de la unión, lo que pasa es que la pretensión de la propietaria pos son ciento y tantos millones de pesos y nosotros decimos, eso no vale tengo los avalúos, entonces dice un juez federal sí los vale, y yo digo tú juez federal no tienes, no es tu facultad definir el precio de un terreno eso es materia civil, entonces este litigio, lo que nosotros queremos es que se pague un precio justo, entonces sigue en litigio, no se podía eh, entrar a darle, hay una suspensión, hay amparos y no puedes entrar, entonces estas cosas son las que hemos tenido algunas dificultades, se está reparando, se esta en proceso la señal ética, toda la parte del centro, en fin, cuando lleguemos tramos por tramos, ayuntamientos, ¿está ya este tramo me lo recibe?, si me lo recibe, porque luego queda en el limbo, entonces dices haber las rutas de camiones, como es del ayuntamiento, no, pues están detenidas, los límites con Tijuana y Rosarito, entonces quién patrulla, quién hace todo ese tipo de cosas, entonces tenemos que resolverlo y yo estimo que hacia el final*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

del año pudiéramos estar en condiciones de que el ayuntamiento ya lo opere y entregarle esta infraestructura, por eso cada obra que yo ya hago, cuando terminé el distribuidor vial del boulevard insurgentes allá por el florido, inmediatamente se lo entregué al presidente municipal, ¿verdad?, para que lo opere y lo mantenga, así es entregar las obras a quién la va, a quién las va a operar.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Entonces boulevard dos mil está ahí, no se ha dicho la última palabra, ok, ese predio está ahí y eso a impedido que se ponga, lo que se tiene que hacer ahí en esa zona.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *En el resto se está trabajando en las condiciones que puso el ayuntamiento para recibir.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Y es (inaudible) punga política contra el gobernador.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Pues no porque yo, me han aconsejado mis abogados, si tienes un avalúo que vale setenta, por decir y el juez te dice paga ciento veinte, si pago por arriba del avalúo, aún con una orden de un juez federal, no lo puedo hacer, Dora Elena, porque estoy impedido por leyes locales pagar o comprar algo por arriba de un avalúo.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *A ok, estaría incurriendo en algún (inaudible) responsabilidad aunque se sabe que un juez lo ordene.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Nuestro alegato decimos, tú juez federal no tienes jurisdicción para un tema civil, eso es nuestro alegato.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Tendría que ser un juez civil.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Tendría que ser un juez civil.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Haber hubo, también, otro debate.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Que va a determinar la corte, la corte va a determinar gobernador págale o va a decirle al juez federal te equivocaste y va por la vía civil.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Y si dice si paga eso que esta demandando.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Pues ya no hay más arriba.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *No hay más que pagar, ahora otro señalamiento en torno a unas encuestas, que según esto, está haciendo el gobierno del estado que para, pues determinar que servicios se tienen, si están de acuerdo o no con los servicios que se han recibido, pero que dicen que ¿si fue gente del PRI, verdad, quién lo señaló?, pero que dicen que se están utilizando de manera político-electoral, porque quieren saber si se va a volver a elegir al PAN como gobierno de Baja California.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Si ven la prensa hoy, de eso se encarga la secretaria general de gobierno (inaudible) haber tráeme el cuestionario, por favor, ¿verdad?, para dárselo uno a Dora Elena, gracias (inaudible).*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Ahora yo necesito lentes.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Nombre, sexo, colonia, teléfono.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Estado civil, código postal, teléfono, ¿quién es su gobernador?, ¿cuál es el nombre de su gobernador?, ¿qué opinión tiene de su gobernador?, ahahahaha, hay*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Es para saber que opina la gente de su gobernador, lo hacen todos los periódicos, hasta les dan calificaciones, ¿no?*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Lo bueno es que ya se dieron las posiciones política, ¿no?, van a decir que esta buscando una (inaudible) posición.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Nada más, Dora, cómo me ve la gente y cómo me llevo con la gente.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *(inaudible) el gobierno del estado, ¿qué opinión tiene del trabajo del gobierno buena, regular o mala?, cuál es el principal problema de su colonia?, (inaudible), ¿le volvería a dar usted su confianza al actual gobierno?, no dice, no dice panista ¿no?, pero ...*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Yo no veo, pero es muy transparente, lo hacemos a la luz de todos, mira van a haber, si es por las campañas políticas, (inaudible), yo he estado insistiendo, en que las instituciones, los ayuntamientos, el gobierno del estado, el congreso del estado, el poder judicial, dejemos que los partidos políticos hagan su trabajo, nosotros, yo soy gobernador de tres punto dos millones de habitantes y de esos tres punto dos millones hay panistas, priistas, perredistas, (inaudible), y soy gobernador de todos, yo debo de estar alejado, qué debo de hacer yo en los seis años, trabajar, llegando el periodo electoral, oye, pues son cuatro años de elecciones en Baja California, abría que parar, abría, oye, pues no, no se puede.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *No hubo tampoco intervención en las internas de Acción Nacional?*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *No, mira es muy distinto, Dora Elena, como en el, haber, yo fui electo ahí en el auditorio en una segunda ronda le gané a Jesús González en mil novecientos noventa y cinco, yo soy el presidente municipal de Tijuana, ta' mal que yo lo diga, pero ahí está, yo le gané a René Treviño por cuarenta mil votos de diferencia, un gran personaje, muy querido y respetado del PRI, que yo le tengo un gran aprecio y yo me acuerdo en esa época, uta decían misa, decían que Rufo no iba a terminar, decían (inaudible) yo fui electo en el PAN así, por votación directa, yo (inaudible) diputado federal y unos votaron por mí y otros no votaron por mí y luego entonces decían que no, que el Osuna era el preferido de Rufo, que quién sabe qué, no hay tal, los panistas son al contrario, si les das línea votan en contra.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Si ya lo vimos en la elección presidencial.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Entonces en el PAN es así, la democracia es algo rabiosamente democrático y es a través de los votos y se asumen (inaudible).*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Pero algunos gobernantes si como que meten un poquito no le hacen un esfuerzo para tratar de (inaudible) la presidencial.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *No, mira hay muchos mitos por la cultura política que existe en México, pero yo te digo que el PAN volvió, es el único partido que elige a sus candidatos de esa manera, ¿dónde es a punta de votos?, en ningún otro partido.*

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: *Bueno esta elección interna fue diferente a la anterior.*

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: *Pero la de Calderón fue por votos, la de Fox fue por votos y la de Rufo fue por votos internos, ¿no?, así define el PAN a sus candidatos, entonces creo pues que ya es onda de los panistas, ¿no?, y de los priistas y perredistas de la campaña, lo que yo quiero construir es un acuerdo de civilidad, yo he platicado con Carlos Bustamante en muy buenos términos, oye lo mejor que podemos hacer es hacer nuestro trabajo bien y ya que los políticos (inaudible).*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Al final de cuentas es ya gente de Tijuana.

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Así es, este con Tere Tejada voy a tener una reunión próximamente, el alcalde de Tecate es un caballero, ¿no?, el joven alcalde de Rosarito está haciendo bien su trabajo y Enrique Pelayo, bueno está haciendo su trabajo.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: No está mediando ahí el problema que existe entre Ensenada y Rosarito por los límites.

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Pues es facultad del congreso.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Pero no ha mediado ahí con los alcaldes, ya que ...

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Si he platicado, pero trasciende a los alcaldes, son organizaciones ciudadanas, tanto en Ensenada, como en Rosarito y yo creo que debe de arreglarse, ¿no?, es una discusión a mi juicio que no nos va a llevar a nada.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Pero me imagino que tendría que resolverse en el congreso porque creo que entre ellos no llegan a ningún acuerdo.

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Es facultad del congreso, debe resolverlo el congreso.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Porque aquí en Tijuana y Tecate los armaron los alcaldes.

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Rapidito, en el noventa y cinco que surge Rosarito, yo me puse de acuerdo con Hugo Torres Chávez, estos son los límites, ah estos son los límites y ya se acabó, o sea Tijuana no tiene problemas, en aquel entonces era Manuel Montenegro y Hugo Torres y no se pusieron de acuerdo, aunque sean del mismo partido político.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Eso es lo que se está viendo ahorita, que no hay mucho acuerdo entre ellos.

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Porque trasciende a los alcaldes, entonces tienen que hacer un gran esfuerzo de acuerdo político, como la tuvo el alcalde de Tijuana, el alcalde de Tecate, que tuvieron sus costos eh, hubo (inaudible) en Tijuana que no les gustó y en Tecate que no les gustó, pero pues es eso, uno llega al gobierno, no para ser simpático, sino para hacer las cosas que se deban hacer.

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: Ahora (inaudible) a Baja California volver a confiar en el actual gobierno, ¿cuáles son las respuestas que han dado?

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Hay un porcentaje de gente que califica al gobierno de tal o cual manera, a nosotros lo que más nos interesa es ese diálogo con la sociedad, dicen que la virtud de un político, Dora Elena, es saber escuchar, y bueno generalmente paro las orejas, cuando voy a las colonias les pregunto, ¿no?, ¿cómo ven las cosas?, es un diálogo con los ciudadanos, este yo no tengo ninguna otra intención más que (inaudible) y medir como lo hacen muchas otras encuestadoras, al presidente Calderón le dan una calificación al gobernador le dan otra calificación, los presidentes municipales, lo que yo les estoy preguntando a la gente es oye ¿cuál es el principal problema en tu colonia?, que muchos me dicen la seguridad, ah bueno la seguridad, ¿no?, que muchos me dicen que aquí necesito que atiendas el cerco de la escuela, pos el cerco de la escuela, oye que aquí se juntan los vagos en tal esquina, bueno pues toda esa información pues nos sirve para tomar decisiones en cada una de las áreas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DE LA ENTREVISTADORA: ¿Qué sentiría el gobernador del estado si en algún momento dado tuviera o le tocara entregar el gobierno, el poder al otro partido?

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Es una hipótesis, ¿no?, que es posible en una alternancia como lo es en Baja California, donde la alternancia a lo largo de ¿cómo, cuándo empezó esto, Dora Elena?, en mil novecientos, antes, bueno en el estado en el noventa y nueve, (inaudible) tampoco, fue en el ochenta y tres que gana el PFP, PST, con Davis Ojeda, que fue alcalde del PRI y luego fue alcalde de la izquierda, entonces esto ya es cultura (inaudible) en Baja California, yo digo que no.

VOZ DE ENTREVISTADORA: Te tengo una pregunta malévola.

VOZ DEL GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN: Haber dime ...

VOZ DE ENTREVISTADORA: Hay alguna posibilidad de que José Guadalupe (inaudible) Jorge (inaudible)

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Tiene un nivel de posibilidad, eh como del cero punto cinco.

VOZ DE ENTREVISTADORA: Cero punto cinco y Fernando (inaudible).

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Como del uno por ciento.

VOZ DE ENTREVISTADORA: Uno por ciento, y hay algún otro que pudiera abanderar el Partido Revolucionario Institucional.

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Tendrán que decidir ellos.

VOZ DE ENTREVISTADORA: Hay algún otro personaje que pudiera en un momento dado..., bueno gana el PAN aquí la próxima elección?

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Eso va a depender de las propuestas, las propuestas prenden, Dora Elena, eh yo recuerdo en muchos de los compromisos que yo he hecho, mis ofertas políticas como Alcalde, recordarás, haber, me comprometí a construir cuarenta kilómetros de boulevares y se construyeron los cuarenta, es decir, la tarea de un político, responsable de la conducción de la vida política, en una ciudad, o en un distrito, en un estado, pues es la credibilidad, yo saqué cincuenta y tantos mil votos de diferencia, nadie los ha sacado eh, el que más se me ha acercado ha sido Bustamante con quince mil.

VOZ DE ENTREVISTADORA: Es una gran diferencia.

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Del padrón de aquella época, porque tenía credibilidad, porque la oferta de Rufo fue voy a resolver el problema del agua potable que tenía cuarenta años sin resolverse, y yo fui el brazo ejecutor como director de la empresa de agua, entonces la gente ah bueno este ya demostró que sabe trabajar, o gané la elección en el estado contra Jorge (inaudible) con cincuenta y tantos mil votos, donde Tijuana y Mexicali me dieron la gran, gané todos los municipios, hasta Rosarito gané, donde ganó Hugo Torres, donde hubo votos cruzados, es quien se gane la confianza de la gente y ahí, por supuesto, interviene el elector, toma decisiones en base a todo lo que ve.

VOZ DE ENTREVISTADORA: En los servicios, el trabajo, las obras.

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Una parte tiene que ver cómo trabajó el gobierno, cómo no trabajó, ¿verdad?, otra es la oferta política del aspirante, otra es la credibilidad, otra es la fama pública, hay muchos factores, ¿no?, que van a intervenir en esta elección, en la cual el gobierno tiene que mantenerse alejado, el gobierno, los presidentes municipales, los diputados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DE ENTREVISTADORA: (inaudible) posibilidad ya para concluir (inaudible) el llamado.

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: De lo que esta haciendo el gobierno, que no lo use con fines políticos electorales, ¿no?, de eso se trata, más lo del congreso y de los alcaldes, oigan el gobierno fuera de las manos de las elecciones, punto.

VOZ DE ENTREVISTADORA: ¿Los (inaudible) actores políticos de los otros partidos, del congreso, ya manifestaron su intención de poder llegar a este pacto de?

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Si vi un desplegado ahí, ¿no?, donde hay, Cardona es el encargado de eso, ve Cardona y siéntate con los diputados y lleguen a un acuerdo político, evidentemente de civilidad, ¿no?, en estos...

VOZ DE ENTREVISTADORA: ¿Seguro que el estado no mete las manos en la cuestión política, en elecciones ni nada?

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Yo seguir trabajando en todos los programas y lo único que me impide la Ley es pagar spots publicitarios en la tele, en la radio en la Agencia Fronteriza de Noticias.

VOZ DE ENTREVISTADORA: Y en la internet.

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Y nos van a poder seguir viendo todos los programas, lo que yo no se, Dora Elena, es si pagado, risas...

VOZ DE ENTREVISTADORA: Claro que pagado, risas...

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Híjole mano, más risas...

VOZ DE ENTREVISTADORA: Que barbaridad.

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: ¿Y la responsabilidad social de dónde viene?

VOZ DE ENTREVISTADORA: mmm, no hubo sorteo, ni treinta años, risas..., no muchísimas gracias, no se si alguna otra (inaudible).

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Gracias Dora Elena, ¿no?, por tu gran carrera periodística, yo recuerdo de cuando yo incursiono en la función pública, que venía yo de la universidad, de ser abarrotero, incursiono en la actividad pública y de pronto pues aparece Dora Elena Cortés, yo estaba ahí como técnico en la SEP y pues creo que ya son veintitantos años, estaba chiquitita Dora Elena, era una criaturita en esa época, también yo.

VOZ DE ENTREVISTADORA: Estábamos muy jóvenes y bellos, todavía bellos, risas...

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Y bueno he seguido de cerca tu carrera periodística, tu gran esfuerzo, muchas felicidades por haber creado esta agencia, por el espíritu crítico, que no hay que perderlo, ¿cierto?, parejo espíritu crítico y la crítica constructiva, ¿verdad?, la crítica que hace reaccionar a mucha gente, particularmente a los políticos, yo siempre he visto con buenos ojos muchos del periodismo que hacen, periodistas críticos serios como tú, hay un semanario que yo admiro, también, por el valor que tiene, el semanario zeta, lo digo eh no puedo generalizar, pero esta generación de esta agencia, pues merece todo nuestro apoyo y tiene que ser pues muy institucional, Dora Elena, este cuentas con todos nosotros.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

VOZ DE ENTREVISTADORA: Gracias, hay que descontarlo, hay que anotar un descuento aquí para el señor Gobernador, muchísimas gracias, pero esperamos tener oportunidad de contar con el Gobernador del Estado aquí en otra ocasión, ya yo creo que acercándose el informe...

VOZ DE JOSÉ GUADALUPE OSUNA: Al contrario, ándale, aquí está Mario se lo encargo un previo al informe, un recuento, cierto, de lo que sucederá, pues, en el último año, en el penúltimo año de gobierno de mi gestión, todavía le queda, si es que pasó un presidente, iba a terminar el Presidente Municipal, le gritaron de la esquina de ahí de mi pueblo, Nabor, creo, Nabor, ya se le va a acabar el agua al bule, le quedaban como seis meses, entonces aquí le queda todavía un tercio de agua al bule, para terminar la gestión que inicié por mandato de los baja californianos pues hace seis años, ¿no?



De la entrevista aportada como medio de prueba por el impetrante, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- Que el C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del estado de Baja California, al ser entrevistado por la reportera Dora Elena Cortes Juárez, utiliza como preámbulo la economía mundial proporcionando cifras del producto interno bruto, como de principales países del mundo, y cita algunos entre ellos España, Italia, y Hungría, haciendo especial énfasis en la situación actual de Grecia, que maneja su deuda en un 160% y que su meta principal es reducirla al 120% para este año.
- Que el Gobernador del Estado de Baja California, solo se refiere a la administración de su gobierno, por lo que expuso temas como la construcción del corredor 2000, la cual sigue en curso igual que el proceso de entrega de la vialidad al 20 Ayuntamiento.
- El Gobernador también se refiere a los logros que se han obtenido en materia de desarrollo económico, creación de empleos, servicios e

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

infraestructura y que además se preocupa por conocer directamente la opinión de los ciudadanos en los recorridos que realiza por las comunidades para supervisar el trabajo de sus subalternos, y que en cada uno de sus recorridos “para las orejas” y mide la percepción que la gente tiene de su gobierno, y que los mas recurrentes es el de mayor seguridad pública.

- Que las presuntas encuestas que se realizan para conocer las preferencias hacia el Partido Acción Nacional, son en realidad para medir su propia administración y considera que persisten los “mitos” de que como gobernante favorece e interviene en los procesos internos de su partido.
- Que en lo que respecta a la pregunta de la reportera Dora Elena Cortes Juárez, la cual fue denominada por la misma reportera como malévola, referida a los porcentajes que les otorgaría a la posibilidad de entregar el gobierno a un personaje como el priista Jorge Hank Rhon, el Gobernador contesto que para el ex alcalde de Tijuana le otorgaba el 0.5% de posibilidades de sucederlo en el cargo; con lo que respecta a al senador Fernando Castro Trenti, le otorgó una posibilidad un poco mayor al estimar que podría ser de un 1%.
- Además al ser cuestionado de la posibilidad de entregar el gobierno de Baja California, y que como militante del Partido Acción Nacional en el 2013 “le tocará entregar el gobierno a otro partido”, contestó que aunque se trata de una hipótesis, si es posible una alternancia como las hay recurrentes en Baja California desde que un partido ajeno al Partido Revolucionario Institucional gano la alcaldía de Ensenada en 1983, recalcando también que el gobierno del estado no mete las manos en la elección local del 2013.

Al respecto, cabe precisar que la entrevista materia de análisis, fue aportada dentro del presente expediente como un elemento de prueba por parte del impetrante, sin que la misma deba ser considerada como un motivo de agravio del quejoso.

De igual forma, el impetrante en su escrito de queja aporta como medio de prueba la referida Encuesta Institucional, que para su mejor interpretación se inserta en el presente Proyecto de Resolución, el cual es del tenor siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012

- También se aprecia en dicha copia de la referida encuesta, tres apartados principales los cuales son del tenor siguiente; “Datos Generales, Encuesta de Atención, y Observaciones”.
- Que en el apartado de Datos Generales, se aprecian los relacionados al nombre completo, sexo, edad, estado civil, colonia, calle y número, código postal, teléfono, y correo electrónico.
- Que en el apartado de Encuesta de Atención, se aprecian los relacionados a si el encuestado sabe quien es su Gobernador, cuál es el nombre del Gobernador, que opinión tiene de su Gobernador, por que tiene esa opinión del Gobernador, mencione 3 obras o programas de Gobierno del Estado, que opinión tiene del trabajo de Gobierno, cual es el principal problema de su colonia, le volvería a dar Usted su confianza al actual Gobierno, y firma del encuestador.
- Siendo la pregunta: “le volvería a dar Usted su confianza al actual Gobierno”, el motivo principal de la queja del impetrante, esta autoridad aprecia que en el contexto de la encuesta, la misma se encuentra referida en particular al gobierno local, sin que se advierta alguna referencia a la Elección Federal.

De lo anterior, la autoridad de conocimiento colige que aun cuando se acreditó la difusión de la referida Encuesta Institucional, al haber sido reconocida por el propio Gobernador del estado de Baja California, de la misma no se puede deducir una posible violación al Proceso Electoral Federal.

Lo anterior, en concordancia con los criterio emitidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver diversos recursos de apelación entre los cuales se encuentran los identificados con las claves **SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009, SUP-RAP-8/2009, SUP-RAP-11/2009, SUP-RAP-23/2010 y SUP-RAP-184/2010**, en los que ha sostenido que el Instituto Federal Electoral sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por propaganda de los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres ámbitos (Federal, Estatal, y Municipal) los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente público y de los servidores públicos, que incida o pueda incidir en un Proceso Electoral Federal o cuando exista concurrencia de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

éste con los locales o cuando se suscriba un convenio en los términos previstos en el artículo 41, Base V, último párrafo de la Constitución Federal.

A efecto de evidenciar lo anterior, resulta procedente transcribir lo sostenido en el **SUP-RAP-7/2009**, que en la parte que interesa señala:

“(...)

CUARTO. Estudio de fondo. Como cuestión previa, es necesario establecer la competencia que corresponde al Instituto Federal Electoral respecto de lo dispuesto en los actuales párrafos, último, penúltimo y antepenúltimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al adicionar el artículo constitucional referido, el legislador constituyente pretendió, entre otras cuestiones, establecer como norma de rango constitucional la imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de la competencia entre los partidos políticos y en las campañas electorales.

Con motivo de la adición de los tres párrafos últimos se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, realizar propaganda estrictamente institucional, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para los servidores públicos, de realizar propaganda oficial personalizada.

Las normas constitucionales en comento tienen validez material diversa, pues rigen en distintas materias, tales como electoral, administrativa o penal, en órdenes igualmente distintos como el federal o el estatal, entre otras; por ende, la aplicación de dichos mandatos constitucionales corresponde a las autoridades federales, estatales o del Distrito Federal.

Por tanto, la vulneración de los mandamientos y prohibiciones contenidas en tal precepto puede dar lugar a la comisión de diversas infracciones por la vulneración simultánea de diversas normas, en cuyo caso, según los ámbitos de competencia de que se traten, así como de las atribuciones de las autoridades a quienes corresponda su aplicación.

Esta intelección es conforme con lo que expresamente dispone el último párrafo del artículo 134 constitucional, al indicar que en los respectivos ámbitos de aplicación, las leyes deben garantizar el cumplimiento de los deberes establecidos en esa disposición, con lo cual es dable entender que la aplicación de la misma no es una cuestión reservada exclusivamente al ámbito federal, ni mucho menos a un órgano en específico.

Ahora bien, el Instituto Federal Electoral es competente para conocer de las conductas que puedan incidir en los procesos electorales federales, vinculadas con los párrafos último, penúltimo y antepenúltimo del artículo antes citado, pero sólo en cuanto incidan en los procesos comiciales respecto de los cuales tiene asignada la función estatal electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Al correlacionar los artículos 41, párrafo segundo, Base III y V; 116, fracción IV, incisos c), d), j) y n), y 122, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con lo previsto en el artículo 134, párrafos penúltimo y antepenúltimo de la citada Ley Fundamental, se puede concluir que respecto de la obligación dirigida a los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, así como la prohibición de la propaganda personalizada que difundan los órganos ahí señalados, para impedir la promoción individualizada de los servidores públicos, el Instituto Federal Electoral es el órgano competente para conocer de las infracciones al citado artículo 134, siempre y cuando la conducta cuestionada incida o pueda repercutir en la materia electoral pero del ámbito federal.

Lo anterior porque dicho Instituto no es el único órgano que tiene competencia para conocer de las cuestiones electorales, sino que éstas por lo que atañe a los Estados o al Distrito Federal se encomienda a las autoridades locales instituidas para ese efecto.

La afirmación de la existencia de ámbitos competenciales distintos entre la federación y los estados o el Distrito Federal, para la aplicación del artículo 134 en análisis, se robustece con lo dispuesto en los artículos Tercero y Sexto Transitorios del Decreto de seis de noviembre de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre del referido año (por el que se adicionan, entre otros, los tres párrafos finales del artículo 134 de la Constitución Federal) conforme a los cuales tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal están obligados a realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes de sus respectivas esferas, en los plazos respectivos, para adecuar su legislación conforme a lo dispuesto por el Decreto citado, a fin de que tengan aplicación efectiva y operatividad los mandamientos de mérito en cada uno de esos ámbitos.

Acorde con lo anterior, es posible asentar algunas reglas o bases generales sobre la competencia:

1. El Instituto Federal Electoral sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del artículo 134 de la Constitución, por propaganda de los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres ámbitos (Federal, Estatal, y Municipal) los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente público y de los servidores públicos, que incida o pueda incidir en un Proceso Electoral Federal.

2. Las infracciones deberán referirse directamente o indirectamente, inmediata o mediatamente, a los procesos electorales federales por sí solos, o bien, cuando concurren con elecciones locales y siempre que por la continencia de la causa resulte jurídicamente imposible dividir la materia de la queja.

3. Podrá ser materia de conocimiento en los procedimientos respectivos cualquier clase de propaganda política, política-electoral o institucional que vulnere alguno de los principios y valores tutelados en el artículo 134 de la Constitución, a saber: la imparcialidad o la equidad en la competencia entre partidos políticos o en los procesos electorales federales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Ahora bien, cuando la propaganda objeto de la denuncia carezca de referencia alguna de la elección a la cual se refiera la propaganda del servidor público, ni pueda deducirse esa circunstancia de los elementos contextuales descritos por el denunciante o del contenido de la promoción que se estime contraria a la ley, ni hay bases para identificar el cargo de elección popular para el cual se promueve, evidentemente tampoco se tendrán elementos para concluir válidamente alguna causa de incompetencia del Instituto Federal Electoral; por tanto, la autoridad tendrá necesariamente que asumir, prima facie, la competencia y procederá a radicar el procedimiento correspondiente.

Luego, dentro del procedimiento respectivo, de conformidad con las pruebas que aporten las partes o las que legalmente recabe dicha autoridad, podrá determinar en definitiva si: 1) se corrobora la competencia asumida o 2) por causas sobrevenidas, se desvirtúa la competencia que inicialmente se había asumido.

Tratándose del supuesto del inciso 1), una vez confirmada su competencia, la autoridad decidirá la materia de la queja en cuanto al fondo y emitirá la determinación que conforme a derecho proceda.

Respecto de la hipótesis del inciso 2), la autoridad determinará su incompetencia por causa sobrevenida, absteniéndose de resolver en cuanto al fondo la queja correspondiente, para remitir lo actuado al órgano o autoridad que considere competente, para que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva lo que legalmente estime pertinente.

La anterior forma de proceder varía en cuanto a las actuaciones que la autoridad podrá realizar según se trate de un procedimiento sancionador ordinario o uno especial.

(...)

En cambio, tratándose del Procedimiento Especial Sancionador, asumida la competencia, la autoridad realizará el análisis de los hechos informados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, pues no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni a recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartado 3, inciso e), del código citado, sin obstáculo de que podría hacerlo si lo considerara pertinente.

Esto es así, porque el Procedimiento Especial Sancionador en materia de prueba se rige predominantemente por el principio dispositivo, pues desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, o bien, el deber de identificar las que el órgano habrá de requerir, pero sólo para el supuesto de que no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin que la autoridad tenga la obligación de allegarse de dichos elementos, aun cuando no le está vedada esa posibilidad.

Las diferencias anteriores, relativas a la carga de la prueba del denunciante en los procedimientos ordinario y especial sancionador, las expresó esta Sala Superior al resolver los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP- 122/2008 SUP-RAP-123/2008 y SUP-RAP-124/2008 acumulados.

(...)

Aquí conviene tener a la vista lo que disponen los párrafos último y penúltimo del artículo 134 de la Constitución Federal:

Artículo 134.-...

[...]

En lo atinente a lo referente al tipo de elección con el cual se relacionan los hechos denunciados, al Instituto Federal Electoral corresponde conocer de todos aquellos actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, puedan tener incidencia o repercusión en las elecciones de carácter federal, con independencia de la fuente de los recursos utilizados.

En el tenor apuntado, el Instituto Federal Electoral debe realizar un examen de los elementos mencionados, a fin de establecer si la materia de la queja se encuentra en la esfera de sus atribuciones, de conformidad con lo hasta ahora expuesto o bien atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Los principios o bienes protegidos en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del artículo 134 constitucional son la imparcialidad y la equidad, los que por su importancia se erigen como pilares de los regímenes democráticos, los cuales a través de la reforma constitucional se buscaron salvaguardar.

Al respecto, el Poder Reformador de la Constitución advirtió la problemática que presentaba la intervención en los procesos electorales de los poderes públicos, los órganos de gobierno y de los servidores públicos, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía en relación a quienes carecen de esa calidad.

Por ello, buscó desterrar prácticas que estimó lesivas de la democracia, como son: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, b) que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole político.

Lo anterior, porque conductas de la naturaleza apuntada, coloca en abierta desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se emplea el aparato burocrático, recursos públicos o una posición de primacía, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, para satisfacer una aspiración política.

Así, al mandar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se propende que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzca con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio inequitativo entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental; y, al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.

En esas condiciones, el análisis de la propaganda que llegue a ser denunciada, deberá valorarse tomando en cuenta, si los elementos en ella contenida, pueden constituir una vulneración a los multimencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

(...)"

(El resaltado es nuestro)

De las consideraciones de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fueron antes insertas es de destacarse:

- Que el contenido del numeral constitucional en comento, tienen validez material diversa, pues rigen en distintas materias, tales como electoral, administrativa o penal, en órdenes igualmente distintos como el federal o el estatal, entre otras; por ende, la aplicación de dichos mandatos constitucionales corresponde a las autoridades federales, estatales o del Distrito Federal, por tanto, la vulneración de los mandamientos y prohibiciones contenidas en tal precepto puede dar lugar a la comisión de diversas infracciones por la vulneración simultánea de diversas normas.
- Que tomando en cuenta lo antes expuesto, el Instituto Federal Electoral es competente para conocer de las conductas que puedan incidir en los procesos electorales federales, vinculadas con los párrafos último, penúltimo y antepenúltimo del artículo 134 constitucional, pero sólo en cuanto incidan en los procesos comiciales respecto de los cuales tiene asignada la función estatal electoral.
- Que el Instituto Federal Electoral sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del artículo 134 de la Constitución, por propaganda de los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres ámbitos (Federal, Estatal, y Municipal) los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente público y de los servidores públicos, que incida o pueda incidir en un Proceso Electoral Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012

- Que las infracciones deberán referirse directamente o indirectamente, inmediata o mediatamente, a los procesos electorales federales por sí solos, o bien, cuando concurren con elecciones locales y siempre que por la continencia de la causa resulte jurídicamente imposible dividir la materia de la queja.
- Que podrá ser materia de conocimiento en los procedimientos respectivos cualquier clase de propaganda política, política-electoral o institucional que vulnere alguno de los principios y valores tutelados en el artículo 134 de la Constitución, a saber: la imparcialidad o la equidad en la competencia entre partidos políticos o en los procesos electorales federales.
- Que el Instituto Federal Electoral puede asumir *prima facie* la competencia para conocer de una denuncia cuando de los hechos aludidos, así como de las constancias aportadas no sea posible saber quién es la autoridad de conocimiento; por ende, radicará el procedimiento correspondiente, no obstante ello, dentro del procedimiento respectivo, de conformidad con las pruebas que aporten las partes o las que legalmente se recaben, podrá determinar en definitiva si: 1) se corrobora la competencia asumida; o 2) por causas sobrevenidas, se desvirtúa la competencia que inicialmente se había asumido.
- Cuando de los elementos que obran en autos es posible confirmar la competencia asumida, la autoridad decidirá la materia de la queja en cuanto al fondo y emitirá la determinación que conforme a derecho proceda; sin embargo, cuando de ellos se advierta la incompetencia deberá abstenerse de resolver en cuanto al fondo la queja correspondiente, para remitir lo actuado al órgano o autoridad que considere competente, para que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva lo que legalmente estime pertinente.

Bajo estas premisas, la autoridad de conocimiento estima que el Instituto Federal Electoral carece de atribuciones para conocer del motivo de inconformidad hecho valer por el impetrante en su escrito de queja, en virtud de que la difusión de la referida Encuesta Institucional, de acuerdo con su contenido, no se ubica en alguna de las hipótesis normativas respecto de los cuales el Instituto Federal Electoral sea competente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

En efecto, aun cuando la presunta violación que se hace valer, se encontrara relacionada con la normatividad electoral, lo cierto es que dicha irregularidad es materia de conocimiento reservada a la autoridad electoral del estado de Baja California, pues todo el contexto de la mencionada encuesta se encuentra referida al gobierno del estado de Baja California, sin que se advierta alguna referencia al Proceso Electoral Federal.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Federal, se desprende que corresponde a las entidades federativas la fijación de las faltas electorales y su imposición de sanciones para quienes las infrinjan, por lo que esta autoridad resulta incompetente para conocer de hechos cuya materia se encuentra reservada a las entidades y órganos electorales locales.

Al respecto, conviene reproducir la norma constitucional antes referida, misma que en la parte que interesa señala que:

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

(...)”

Como se observa, la norma constitucional antes referida reserva expresamente a las entidades federativas, la determinación de las infracciones en materia electoral en su ámbito de competencia, así como la imposición de las sanciones para quienes infrinjan dichas normas.

A mayor abundamiento, y tomando en cuenta las hipótesis de competencia respecto de la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 453 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, se advierte que los mismo señalan lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

“ARTÍCULO 2.- La presente Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a:

I. El ejercicio de los derechos, prerrogativas y obligaciones político electorales de los ciudadanos;

II. La constitución, registro, organización, función, prerrogativas, derechos y obligaciones de los partidos políticos;

III. La función pública de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias para la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos de la Entidad;

IV. El Sistema de Medios de Impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, y

V. Las faltas y sanciones administrativas, así como el Régimen de Responsabilidades y sanciones de los consejeros electorales y de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 4.- Corresponde la ejecución y aplicación de las normas contenidas en esta Ley, dentro de su respectivo ámbito de competencia, al Poder Legislativo, al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, quienes tendrán la obligación de velar su estricta observancia y cumplimiento.

***ARTÍCULO 286.-** Las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán al día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el Consejo Electoral correspondiente, y concluirán tres días antes del día de la elección, durante los cuales no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.*

Queda prohibido realizar actos de campaña y de propaganda electoral, antes de la fecha de expedición de constancias del registro de candidaturas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes del estado, como de los municipios, entidades paraestatales, organismos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En caso de que dentro del plazo señalado en el presente artículo, la propaganda de los partidos políticos o coaliciones contenga datos falsos o imprecisiones, respecto de los programas o actividades institucionales, las autoridades podrán hacer uso de los medios de comunicación para hacer las aclaraciones pertinentes.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

ARTÍCULO 453.- Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

- I. Los observadores electorales;*
- II. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;*
- III. Las autoridades públicas;***
- IV. Los notarios públicos;*
- V. Los partidos políticos;*
- VI. Los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;*
- VII. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;*
- VIII. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos estatales, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;*
- IX. Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.*

ARTÍCULO 457.- El Consejo General conocerá de las infracciones a los artículos 6, 74 fracciones I y II, 286, 364, 365 y demás previstas en esta Ley, que comentan las autoridades públicas.

Conocida la violación, el Consejo General ordenará de inmediato el cese del acto o subsanar la omisión denunciada, integrando un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de Ley.

El superior jerárquico al que se refiere el párrafo anterior, deberá notificar al Consejo General las medidas que haya adoptado en el caso."

De la normatividad antes transcrita, se concluye que la autoridad facultada para conocer de la presunta conculcación a la normatividad electoral denunciada por el impetrante, es el Consejo General del Estado de Baja California, y en consecuencia esta autoridad Federal Electoral no se encuentra facultada para resolver el fondo del mismo, por lo que si continuara con la sustanciación y resolución de la denuncia de referencia, respecto de dicha inconformidad, violentaría el principio de legalidad.

En ese sentido, si esta autoridad realizara un pronunciamiento de fondo, se correría el riesgo de invadir la esfera de competencias de la autoridad electoral del estado de Baja California, en virtud de que el Instituto Federal Electoral se extralimitaría en las funciones constitucionales y legales que le han sido encomendadas, ya que se trata de una materia reservada a una entidad federativa.

Por lo anterior, es que esta autoridad estima que en el presente caso se deben remitir las constancias originales que integran el presente expediente, previa certificación que se haga de las mismas al Instituto Electoral y de Participación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

Ciudadana de Baja California, a efecto de que resuelva conforme al principio de legalidad, lo que en derecho corresponda en el ámbito de sus atribuciones respecto de la conducta atribuida al C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del Estado de Baja California.

Bajo estas premisas, lo procedente es que esta autoridad remita las constancias que integran el presente procedimiento ordinario sancionador **al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California**, previa certificación que obre en los archivos de este Instituto, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Una vez establecido lo anterior, con fundamento en el artículo 363, párrafo 1, inciso d), en relación con el párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en los numerales 29, párrafo 2, inciso e) en relación con el párrafo 3, inciso a), y 30, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad electoral declara **procedente el sobreseimiento** de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que del análisis integral del escrito de queja, se advierte que el impetrante refiere como motivos de inconformidad, cuestiones cuyo conocimiento compete a la autoridad administrativa electoral en el estado de Baja California.

TERCERO. Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **sobresee** la queja presentada por el Lic. José Julio Santibáñez Alejandro, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Baja California, en contra del C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del estado de Baja California y en contra de quien resulte responsable, en términos de lo expuesto en el Considerando **SEGUNDO** de esta Resolución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JL/BC/021/PEF/45/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/QPRI/JL/BC/038/PEF/62/2012**

SEGUNDO.- En tal virtud, se ordena a la Secretaría Ejecutiva, remitir al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, el original de la denuncia y anexos que la acompañan, en términos de lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución, previa copia certificada de dichos documentos que se integren a los autos para constancia.

TERCERO.- Notifíquese a las partes.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**